
SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

8
4
m

SUPLEMENTO INFORMATIVO

TRAXIÓN

VIDA EN MOVIMIENTO

GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 PESOS O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V. LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 10'000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 PESOS, CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

\$1,000'000,000.00 PESOS
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
10'000,000

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente suplemento informativo (el "Suplemento") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (la " <u>Emisora</u> ")
Número de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (la " <u>Segunda Emisión</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 Pesos o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$800'000,000.00 Pesos, o su equivalente en Dólares.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	"TRAXION 26-2".
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Fecha de Oferta, Publicación del Aviso de Oferta:	16 de febrero de 2026
Fecha de Cierre del Libro:	17 de febrero de 2026
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	17 de febrero de 2026
Fecha de Registro en Bolsa:	19 de febrero de 2026
Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación:	19 de febrero de 2026
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	10 de febrero de 2033
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de 2,548 días, equivalentes a 91 períodos de 28 días cada uno, equivalentes a aproximadamente a 7 años.
Monto total de la Emisión:	\$1,000'000,000.00 Pesos.
Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:	10'000,000 de Certificados Bursátiles.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 Pesos cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 Pesos cada uno.
Denominación de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos M.N.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. HR AA. Significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. A+ (mex) Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores. Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I de C.V. AA/M Significado de la calificación: Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Destino de los Recursos de la Emisión:	Los recursos netos que obtuvo la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el prepago de pasivos.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrá precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2% (dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los

84
m

Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta"). Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del título y el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa aplicable al primer periodo se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Suplemento.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los intereses ordinarios) sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago de intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante dicho periodo. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 28 días, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. Ver sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago total de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cualquier fecha de pago de intereses, antes de la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal por Certificado Bursátil, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que la Emisora notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo, con base en la información provista en dicho momento por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("Valmer") y Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, la Bolsa a través de SEDI, el Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, el monto de principal a amortizar anticipadamente, la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria y demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Ver la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título y del Suplemento.

8
4
m

Lugar y Forma de Pago:	El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, según resulte aplicable, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer	La Emisora asume ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer previstas en el Título de la Emisión. Ver secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Suplemento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Título, incluyendo la falta de pago de intereses. Ver sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.
Oferta de Recompra por Cambio de Control:	En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la " <u>Oferta por Cambio de Control</u> "). Para mayor información ver "Características de la Oferta - Oferta de Recompra por Cambio de Control" del Suplemento.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y los Suplementos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
Recursos netos que obtendrá la Emisora:	La Emisora recibió como recursos netos \$990,362,957.98 Pesos, como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

8
4
m

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

TENDENCIA

Resultados financieros de la Emisora correspondientes al periodo de 3 meses concluido el 31 de diciembre de 2025.

Después de la Oferta, la Emisora deberá presentar y difundir al público inversionista, a más tardar dentro de los 40 días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2025, la información financiera trimestral requerida conforme a las Disposiciones. Por ende, los estados financieros consolidados correspondientes al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2025, se divulgarán hasta después de la conclusión de esta Oferta.

Según estimaciones de nuestra administración, que se basan en la información disponible a la fecha del Suplemento, se espera que la información contenida en los estados financieros al trimestre concluido el 31 de diciembre de 2025 siga la tendencia y el desempeño que se refleja en la información financiera histórica contenida y/o incorporada por referencia en el Suplemento. No obstante lo anterior, el público inversionista deberá considerar que los estados financieros al trimestre concluido el 31 de diciembre de 2025, así como la demás información de la Emisora a reportar, pudiera no ser consistente o no tener las mismas tendencias y desempeño que se reflejan en la información financiera contenida en el Suplemento y/o incorporada por referencia. A la fecha, derivado de que se continúa con la preparación de la información trimestral referida anteriormente, no es factible revelar la información financiera correspondiente a dicho periodo.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en este Suplemento, quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3576-4.19-2025-002-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (www.biva.mx), del Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (<https://traxion.global/inversion/>).

El Suplemento está a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (www.biva.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (<https://traxion.global/inversion/>).

Ciudad de México, México, a 19 de febrero de 2026

Autorización de la Comisión No. 153/4603/2026 de fecha 16 de febrero de 2026.

8
4
m

ÍNDICE

I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	1
II.	FACTORES DE RIESGO	5
III.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	7
IV.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.....	22
V.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	24
VI.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	25
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	27
VIII.	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	28
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	29
X.	ASAMBLEA DE TENEDORES.	32
XI.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	35
XII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	36
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en https://traxion.global/inversion/. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.</i>	
A)	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	36
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en https://traxion.global/inversion/. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.</i>	
B)	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN	36
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en https://traxion.global/inversion/. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.</i>	
C)	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	36
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en https://traxion.global/inversion/. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.</i>	

8
4
m

D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA	36
---	----

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/inversion/>. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.

E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS	37
--	----

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/inversion/>. El Reporte Anual fue presentado el día 30 de abril de 2025 a la Bolsa y a la Comisión, y el Reporte Trimestral fue presentado el día 27 de octubre de 2025 a la Bolsa y a la Comisión.

XIII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	38
--------------------------------------	----

XIV. PERSONAS RESPONSABLES.....	i
---------------------------------	---

XV. ANEXOS.....	iv
-----------------	----

A) Título.

B) Calificaciones.

C) Opinión Legal.

D) Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, se incorporan por referencia al Reporte Anual. *La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, el cual se incorpora por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.*

E) Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025, presentados a la Comisión y a la Bolsa el 27 de octubre de 2025, se incorporan por referencia al Reporte Trimestral. *La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Trimestral de la Emisora, el cual se incorpora por referencia a este Suplemento. El Reporte Trimestral puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.*

F) Información por posición en instrumentos financieros derivados, correspondiente a (i) los ejercicios 2024, 2023 y 2022; y (ii) el periodo de 3 meses terminado al 30 de septiembre de 2025, que se incorporan por referencia al reporte anual y/o al reporte trimestral. *La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y El Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.*

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/1879/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V., NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

Handwritten signature and initials.

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Suplemento y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuye en el Título o en el Prospecto.

Término	Definición
<i>"Asamblea de Tenedores"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento.
<i>"Causas de Vencimiento Anticipado"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento" del presente Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Originales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Adicionales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Deuda"</i>	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, excluyendo sin embargo, cualquier pago relacionado con obligaciones al amparo de arrendamientos operativos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.
<i>"Deuda Total Consolidada"</i>	Significa, con respecto a cualquier Persona en cualquier momento, la suma de toda la Deuda de dicha Persona y sus Subsidiarias, tanto de corto como de largo plazo (sin duplicar), determinada en forma consolidada, de conformidad con las NIIF.
<i>"Día Hábil"</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
<i>"Emisión"</i>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "TRAXION 26-2".
<i>"Emisora"</i>	Significa Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

Término	Definición
<i>"Equivalentes de Efectivo"</i>	Significa el efectivo y sus equivalentes, las inversiones de corto plazo y el efectivo restringido determinados de conformidad con las NIIF.
<i>"Evento de Cambio de Control"</i>	Significa cualquier acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a dicha fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.
<i>"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
<i>"Fecha de Medición"</i>	Significa el último día natural de cualquier trimestre calendario durante la vigencia de la Emisión.
<i>"Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.
<i>"Fecha de Pago por Cambio de Control"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Suplemento.
<i>"Fecha de Vencimiento"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del presente Suplemento.
<i>"Gravámenes"</i>	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
<i>"IFRS"</i>	Significa las Normas de Contabilidad NIIF por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
<i>"Intermediarios Colocadores"</i>	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
<i>"México"</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>"Monto de la Emisión"</i>	Significa \$1,000'000,000.00 Pesos.
<i>"Oferta por Cambio de Control"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Suplemento.
<i>"Periodo de Intereses"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento.
<i>"Periodo de Observación"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
<i>"Persona"</i>	Significa cualquier persona física, persona moral, sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad en participación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad irregular, asociación, joint venture, Autoridad Gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

8
4
m

Término	Definición
<i>"Precio de Amortización Anticipada"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.
<i>"Precio de Compra por Cambio de Control"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Suplemento.
<i>"Programa"</i>	Significa del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$10,000'000,000.00 Pesos o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
<i>"Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada"</i>	Significa, en cualquier fecha de determinación, con respecto a cualquier Persona, la razón de calcular (a) la Deuda Total Consolidada menos los Equivalentes de Efectivo consolidados de dicha Persona en la Fecha de Medición más reciente, entre (b) la UAFIDA Consolidada de dicha Persona para los últimos doce (12) meses calendario que terminan en esa misma Fecha de Medición.
<i>"Reporte Anual";</i>	Significa el reporte anual por el año concluido al 31 de diciembre de 2024, presentado a la Bolsa y a la Comisión de acuerdo con las Disposiciones, el día 30 de abril de 2025, según el mismo haya sido actualizado o retransmitido de tiempo en tiempo, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y https://traxion.global/es/inversionistas .
<i>"Reporte Trimestral";</i>	Significa el reporte trimestral de la Emisora por el trimestre terminado al 30 de septiembre de 2025, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 27 de octubre de 2025, según el mismo haya sido actualizado o retransmitido de tiempo en tiempo, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y https://traxion.global/es/inversionistas salvo que expresamente se indique lo contrario.
<i>"Representante Común"</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
<i>"SEDI"</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. se le denominará "EMISNET". (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará "Sistema DIV".
<i>"STIV-2"</i>	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la Comisión.
<i>"Subsidiarias"</i>	Significa, cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual la Emisora tenga al menos al 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que la Emisora tenga el control operativo.
<i>"Tasa de Interés Bruto Anual"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Suplemento.
<i>"Tasa Sustituta"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
<i>"Tenedores"</i>	Significa cualquier persona física o moral, que en cualquier momento sea propietaria de los Certificados Bursátiles en circulación.

8
4
m

Término	Definición
"TIE" o "Tasa de Interés de Referencia"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
"Título"	Significa el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. con clave de Pizarra TRAXION 26-2.
"UAFIDA Consolidada"	Significa, respecto a cualquier Persona, la UAFIDA de dicha Persona y sus Subsidiarias, sobre bases consolidadas, por el periodo de cálculo correspondiente.
"UDIs"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.

[Espacio dejado Intencionalmente en blanco.]

8
4
m

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación se presentan los factores de riesgos inherentes a la Emisión derivado de las características particulares de la misma. Para mayor información sobre los factores de riesgo aplicables a todos los Certificados Bursátiles a emitirse al Amparo del Programa se sugiere al inversionista revisar la sección "Factores de Riesgo" del prospecto de colocación correspondiente al Programa.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, el Suplemento así como las secciones de factores de riesgo correspondientes que pudieran afectar a los Certificados Bursátiles y a la Emisora. Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el Reporte Anual, en el Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión con relación a los Certificados Bursátiles. Los siguientes son los riesgos a los que se considera que la Emisora y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a los que la Emisora está sujeta en la actualidad y que, en el futuro, la Emisora y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada de forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento de la Emisora o que ésta no considera que sean significativos, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones de la misma. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados de la Emisora, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles podrán verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquier de estos riesgos.

Nuestros resultados pueden verse afectados negativamente por interrupciones graves o eventos catastróficos

La industria de logística y autotransporte está expuesta a eventos externos, tales como desastres naturales, terremotos, incendios, inundaciones, cortos de energía y huracanes, condiciones económicas adversas, amenazas de salud pública imprevistos incluyendo pandemias, epidemias y otras enfermedades altamente transmisibles y sus posibles implicaciones. Estos eventos pueden irrumpir o restringir nuestra capacidad operativa o financiera y afectar adversamente nuestro negocio y resultados operativos.

Además, los desastres naturales, los incrementos en los actos delictivos o los brotes de una pandemia, podrían tener un efecto adverso sobre la industria de autotransporte y logística en México, lo cual podría impactar negativamente nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos. La Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia global. Esta pandemia no tuvo un impacto relevante en nuestro negocio.

No podemos garantizar que no nos veremos afectados por esos eventos, o algún otro evento similar que no hayamos previsto, o que la cantidad de cobertura de seguro, en su caso, será adecuada en caso de que surjan dichas circunstancias. Además, cualquiera de dichos eventos podría causar un incremento importante en nuestras primas de seguro, lo cual afectaría adversamente nuestro negocio, resultados operativos o condición financiera.

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

Efectos en caso de concurso mercantil o liquidación

En caso de la declaración de insolvencia de la Emisora en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de La Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de La Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de La Emisora denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración referida.

Vencimiento de la línea de crédito comprometida

En caso de que, al vencimiento de la línea de crédito comprometida, la Emisora no la renueve y, en consecuencia, deje de contar con dicho beneficio para atender presiones en el servicio de corto plazo, podría verse afectada negativamente su liquidez. Lo anterior podría impactar adversamente su perfil crediticio y derivar en una baja en la calificación crediticia por parte de las agencias calificadoras.

Decremento en los niveles de DSCR

Si la Emisora presentara un menor nivel de FLE o se modificara la estructura de su deuda, situando el índice de cobertura del servicio de la deuda (DSCR) por debajo de 1.7x durante el periodo 2025 a 2026 (en comparación con 1.9x en el escenario base para el mismo periodo), ello podría resultar en una baja en la calificación crediticia por parte de las agencias calificadoras.

Deterioro en el desempeño operativo y financiero de la Emisora

Un deterioro en el desempeño operativo y financiero de la Emisora que genere una debilidad en su rentabilidad podría afectar negativamente su situación financiera y su perfil crediticio.

Una generación sostenida de FFL negativo

Una generación sostenida de FFL negativo podría afectar la liquidez de la Emisora y su estructura de capital, lo que podría impactar adversamente su capacidad financiera.

Nivel de apalancamiento bruto superior a 3x de forma sostenida

En caso de que la Emisora mantenga de forma sostenida un nivel de apalancamiento bruto superior a 3.0x, ello podría afectar su perfil financiero y derivar en una baja en la calificación crediticia por parte de las agencias calificadoras.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V., suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/1879/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, el cual quedó inscrito de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores con el No. 3576-4.19-2025-002, con las siguientes características:

Clave de Pizarra.

TRAXION 26-2.

Emisora.

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles de largo plazo

Tipo de Oferta.

Pública Primaria Nacional.

Plazo de Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$10,000'000,000.00 Pesos o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$800'000,000.00 Pesos, o su equivalente en Dólares.

Plazo de Vigencia de la Emisión.

La vigencia de la Emisión es de 2,548 días, equivalentes a 91 períodos de 28 días cada uno, equivalentes a aproximadamente a 7 años.

Monto de la Emisión.

\$1,000'000,000.00 Pesos.

Número de Certificados Bursátiles

10'000,000 de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión.

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Segunda Emisión").

Fecha de Oferta, Publicación del Aviso de Oferta.

16 de febrero de 2026

Fecha de Cierre de Libro.

17 de febrero de 2026

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

17 de febrero de 2026

Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación.

19 de febrero de 2026

Fecha de Registro en Bolsa.

19 de febrero de 2026

Fecha de Vencimiento.

10 de febrero de 2033

Valor Nominal.

\$100.00 Pesos cada uno.

Precio de Colocación.

\$100.00 Pesos cada uno.

Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Lugar de Emisión

Ciudad de México, México, a través de la Bolsa.

Derechos que confieren a los Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Amortización de Principal.

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Amortización Anticipada Voluntaria.

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago total de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cualquier fecha de pago de intereses, antes de la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal por Certificado Bursátil, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que la Emisora notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo, con base en la información provista en dicho momento por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("Valmer") y Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, la Bolsa a través de SEDI, el Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, el monto de principal a amortizar anticipadamente, la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria y demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México.

En la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), la Comisión a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI y el Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Amortización Anticipada.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes debieron considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y los Suplementos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo.

Calificación otorgada por: HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AA.

Significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

A+(mex)

Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:

AA/M

Significado de la calificación: Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora.

La Emisora recibió como recursos netos \$990,362,957.98 (novecientos noventa millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de febrero de 2026	19 de marzo de 2026
2	19 de marzo de 2026	16 de abril de 2026
3	16 de abril de 2026	14 de mayo de 2026
4	14 de mayo de 2026	11 de junio de 2026
5	11 de junio de 2026	9 de julio de 2026
6	9 de julio de 2026	6 de agosto de 2026
7	6 de agosto de 2026	3 de septiembre de 2026
8	3 de septiembre de 2026	1 de octubre de 2026
9	1 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026
10	29 de octubre de 2026	26 de noviembre de 2026
11	26 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026
12	24 de diciembre de 2026	21 de enero de 2027
13	21 de enero de 2027	18 de febrero de 2027
14	18 de febrero de 2027	18 de marzo de 2027
15	18 de marzo de 2027	15 de abril de 2027
16	15 de abril de 2027	13 de mayo de 2027
17	13 de mayo de 2027	10 de junio de 2027
18	10 de junio de 2027	8 de julio de 2027
19	8 de julio de 2027	5 de agosto de 2027
20	5 de agosto de 2027	2 de septiembre de 2027
21	2 de septiembre de 2027	30 de septiembre de 2027
22	30 de septiembre de 2027	28 de octubre de 2027
23	28 de octubre de 2027	25 de noviembre de 2027
24	25 de noviembre de 2027	23 de diciembre de 2027
25	23 de diciembre de 2027	20 de enero de 2028
26	20 de enero de 2028	17 de febrero de 2028
27	17 de febrero de 2028	16 de marzo de 2028
28	16 de marzo de 2028	13 de abril de 2028
29	13 de abril de 2028	11 de mayo de 2028
30	11 de mayo de 2028	8 de junio de 2028
31	8 de junio de 2028	6 de julio de 2028
32	6 de julio de 2028	3 de agosto de 2028
33	3 de agosto de 2028	31 de agosto de 2028
34	31 de agosto de 2028	28 de septiembre de 2028
35	28 de septiembre de 2028	26 de octubre de 2028
36	26 de octubre de 2028	23 de noviembre de 2028

37	23 de noviembre de 2028	21 de diciembre de 2028
38	21 de diciembre de 2028	18 de enero de 2029
39	18 de enero de 2029	15 de febrero de 2029
40	15 de febrero de 2029	15 de marzo de 2029
41	15 de marzo de 2029	12 de abril de 2029
42	12 de abril de 2029	10 de mayo de 2029
43	10 de mayo de 2029	7 de junio de 2029
44	7 de junio de 2029	5 de julio de 2029
45	5 de julio de 2029	2 de agosto de 2029
46	2 de agosto de 2029	30 de agosto de 2029
47	30 de agosto de 2029	27 de septiembre de 2029
48	27 de septiembre de 2029	25 de octubre de 2029
49	25 de octubre de 2029	22 de noviembre de 2029
50	22 de noviembre de 2029	20 de diciembre de 2029
51	20 de diciembre de 2029	17 de enero de 2030
52	17 de enero de 2030	14 de febrero de 2030
53	14 de febrero de 2030	14 de marzo de 2030
54	14 de marzo de 2030	11 de abril de 2030
55	11 de abril de 2030	9 de mayo de 2030
56	9 de mayo de 2030	6 de junio de 2030
57	6 de junio de 2030	4 de julio de 2030
58	4 de julio de 2030	1 de agosto de 2030
59	1 de agosto de 2030	29 de agosto de 2030
60	29 de agosto de 2030	26 de septiembre de 2030
61	26 de septiembre de 2030	24 de octubre de 2030
62	24 de octubre de 2030	21 de noviembre de 2030
63	21 de noviembre de 2030	19 de diciembre de 2030
64	19 de diciembre de 2030	16 de enero de 2031
65	16 de enero de 2031	13 de febrero de 2031
66	13 de febrero de 2031	13 de marzo de 2031
67	13 de marzo de 2031	10 de abril de 2031
68	10 de abril de 2031	8 de mayo de 2031
69	8 de mayo de 2031	5 de junio de 2031
70	5 de junio de 2031	3 de julio de 2031
71	3 de julio de 2031	31 de julio de 2031
72	31 de julio de 2031	28 de agosto de 2031
73	28 de agosto de 2031	25 de septiembre de 2031
74	25 de septiembre de 2031	23 de octubre de 2031
75	23 de octubre de 2031	20 de noviembre de 2031
76	20 de noviembre de 2031	18 de diciembre de 2031
77	18 de diciembre de 2031	15 de enero de 2032
78	15 de enero de 2032	12 de febrero de 2032
79	12 de febrero de 2032	11 de marzo de 2032

8
4
m

80	11 de marzo de 2032	8 de abril de 2032
81	8 de abril de 2032	6 de mayo de 2032
82	6 de mayo de 2032	3 de junio de 2032
83	3 de junio de 2032	1 de julio de 2032
84	1 de julio de 2032	29 de julio de 2032
85	29 de julio de 2032	26 de agosto de 2032
86	26 de agosto de 2032	23 de septiembre de 2032
87	23 de septiembre de 2032	21 de octubre de 2032
88	21 de octubre de 2032	18 de noviembre de 2032
89	18 de noviembre de 2032	16 de diciembre de 2032
90	16 de diciembre de 2032	13 de enero de 2033
91	13 de enero de 2033	10 de febrero de 2033

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior afecte el cálculo del monto de los intereses a pagar. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los intereses ordinarios) sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago de intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante dicho periodo. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Incumplimiento en el Pago.

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento o en su caso, incumpla con el pago de los intereses, en las fechas de pago correspondientes de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, para que esta resuelva lo conducente, de conformidad con lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

8
4
m

Lugar y Forma de Pago.

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, según resulte aplicable, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común por escrito, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso a) anterior, un certificado firmado por un apoderado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, así como, si tiene conocimiento o no de que se hubiere actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, incluyendo, el desglose del cálculo de los indicadores correspondientes, a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, así como a la Comisión a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de alguna Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la sección denominada "Representante Común" contenida en el Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS, conforme a la legislación aplicable.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

6. Bienes y Seguros. a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones de la Emisora y de sus subsidiarias, consideradas de forma conjunta; y

b) La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubierto y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados en la fecha del presente.

7. Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada. En cualquier Fecha de Medición, la Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada de la Emisora deberá ser igual o menor que 2.75x.

En caso de que la Emisora realice alguna adquisición de empresas, el cálculo de la UAFIDA Consolidada deberá considerar información financiera sobre una base proforma como si todas las compañías adquiridas por la Emisora fueran subsidiarias de ésta por el período a que se refiera dicho cálculo.

8. Calificaciones. Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

9. Otras Obligaciones. En general, cumplir con todas y cada una de sus obligaciones al amparo de la emisión de los Certificados Bursátiles, contenidas en el Título correspondiente, incluyendo sin limitar el pago oportuno y total de los intereses, principal y cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles.]

En caso de que la Emisora incumpliére con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, aplicará lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo

contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.
2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y, adicionalmente, en todos los casos entregue un certificado firmado por un apoderado señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de la Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes.
4. Obligados Solidarios. La Emisora no podrá obligar solidariamente a sus Subsidiarias en cualquier nueva Deuda cuando la Deuda Neta a UAFIDA Consolidada de los últimos 12 (doce) meses medidos al cierre del trimestre más reciente sea igual o mayor a 2.75x (dos punto setenta y cinco) y se mantenga por 2 (dos) trimestres consecutivos, a menos que, en un plazo no superior a 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que se constituya dicha obligación solidaria, los Certificados Bursátiles sean garantizados por igual o mejor preferencia.

En caso de que la Emisora realice alguna adquisición de empresas, el cálculo de la UAFIDA Consolidada deberá considerar información financiera sobre una base proforma como si todas las compañías adquiridas por la Emisora fueran subsidiarias de ésta por el período a que se refiera dicho cálculo.

Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, que pudiera afectar material y adversamente el cumplimiento de sus obligaciones y dicha

información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de la Emisora que la información es incorrecta o de la fecha en que la Emisora hubiera proporcionado dicha información, según corresponda.

(c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en las secciones de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, salvo tratándose de la obligación de pago de intereses donde resultará aplicable lo previsto en el inciso a) anterior, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 7. de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie cualquier Deuda de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha Deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en cualquier otra moneda, y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas y obligaciones a su vencimiento; si se encuentra en el inicio de un posible concurso mercantil o su equivalente; si cede la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores; si se encuentra en uno o más supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles y/o cualquier legislación aplicable; si solicita o fuera solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente y se declare en concurso mercantil.

(f) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(g) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(h) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.]

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (e), (g) o (h) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común acompañada de las constancias de depósito expedidas por Indeval, así como del listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, a fin de acreditar la titularidad de sus Certificados Bursátiles, solicitándole declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común procederá a declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, haciéndose exigibles el Día Hábil siguiente a dicha publicación el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, constituyéndose la Emisora en mora a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se venzan los Certificados Bursátiles y no se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 15 (quince) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el inciso (a) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado, en su caso. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden, con respecto de los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d) o (f) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto más adelante, en cuyo caso, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se harán exigibles la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine), a la Comisión (a través del STIV-2 o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% del valor nominal

de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora notificará por escrito al Representante Común, a la Comisión a través del STIV-2, la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que la Emisora realizará una Oferta por Cambio de Control así como la forma en que dicha oferta se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que la Emisora obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 posterior a la fecha en que se efectúe dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra, sin responsabilidad para el Representante Común, en caso de que la Emisora no hubiere notificado de manera oportuna el Evento de Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por la Emisora en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por la Emisora a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control.

Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en el caso de que la Emisora no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, la Emisora deberá llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y canjear el Título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la Comisión, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que al momento se encuentren vigentes y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

Régimen Fiscal.

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

La Emisora podrá utilizar recursos propios provenientes de su tesorería, así como fuentes de capitalización y/o financiamiento externas no definidas o contratadas a la fecha del presente, para hacer frente a sus obligaciones de pago conforme a los Certificados Bursátiles

Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Autorizaciones Corporativas.

Según consta en la certificación del secretario de fecha 29 de octubre de 2025, por medio del acta de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 11 de diciembre de 2019, misma que contó con un quórum de asistencia del 87% y unanimidad de votos de los presentes; en las que se resolvió, entre otros asuntos, que la Sociedad lleve a cabo (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles, (ii) el establecimiento del Programa, (iii) la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y (iv) la autorización de la oferta pública de los mismos

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

IV. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.

A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2% (dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, - incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles:

$$I_j = VN * (\frac{TB_j}{36,000} * N_j)$$

En donde:

I_j = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB_j = Tasa de Interés Bruto Anual.
 N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, en su caso, el monto de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Suplemento

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

V. DESTINO DE LOS RECURSOS.

La Emisora obtuvo de la colocación de los Certificados Bursátiles un monto de \$1,000,000,000.00 Pesos, monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$9,637,042.02 Pesos. Derivado de lo anterior, la Emisora recibirá como recursos netos \$990,362,957.98 Pesos.

El destino de los recursos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el Suplemento así como en el Título correspondiente será en su totalidad para el prepago de pasivos.

El 100% de los recursos netos obtenidos, hasta \$1,980,725,915.96 Pesos (considerando las Emisiones con clave de pizarra TRAXION 26 y TRAXION 26-2), serán utilizados para el prepago de los siguientes pasivos:

Monto por pasivo	Tasa de Interés	Vencimiento
256,925,916	TIIE +1.58%	30/06/2029
572,000,000	TIIE + 1.75%	23/06/2028
286,800,000	TIIE +1.75%	23/06/2028
432,500,000	TIIE +1.68%	11/08/2029
432,500,000	TIIE +1.68%	11/08/2029

Los recursos obtenidos en la emisión no se utilizarán en la adquisición de activos o la inversión de negocios distintos al giro ordinario de la Emisora.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

VI. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario Colocador pudo haber colocado los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

El Intermediario Colocador ofreció, bajo el criterio de mejores esfuerzos, los Certificados Bursátiles que se emitieron. No se tiene contemplada la conformación de un sindicato colocador, por lo que no se distribuirán Certificados Bursátiles con otros intermediarios colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó el aviso de colocación con fines informativos conteniendo las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema SEDI de la Bolsa, en la dirección www.biva.mx. La fecha de construcción de libro será el 17 de febrero de 2026.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos +52 (55) 6251 2658 o +52 (55) 5621 6269 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, a través los cuales los inversionistas que así lo deseaban pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs, y hasta las 23:59 hrs, en la fecha de Cierre del Libro, el 17 de febrero de 2026.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el Registro en la Bolsa, se realizó el día 19 de febrero de 2026, siendo Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, el Intermediario Colocador responsable de llevar a cabo el Registro y Liquidación de la Emisión.

Asignación

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

No se definió una sobretasa sugerida a tomarse en cuenta por parte de los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas puedan ser consideradas en la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México será el intermediario colocador encargado de la concentración de posturas.

Encuentros Bursátiles

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que la legislación aplicable y/o su régimen de inversión no lo permita.

En caso de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas del propio Intermediario Colocador, ésta participación será en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Emisión.

La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México colocó el 100% de los Certificados Bursátiles de la Emisión. Ni uno de los Certificados Bursátiles, fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores).

Todas las Personas Relacionadas entre los que fueron colocados los Certificados Bursátiles por el Intermediario Colocador participaron en igualdad de circunstancias.

Ningún accionista, directivo o miembros del consejo de administración suscribieron los Certificados Bursátiles que son objeto de la Emisión. Asimismo, se confirma que existieron inversionistas que individualmente o en grupo adquirieron más del 5% de la Emisión.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión).

VII. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

La Emisora obtuvo \$990,362,957.98 Pesos, como recursos netos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$9,637,042.02 Pesos, la totalidad de los gastos relacionados con la Emisión serán cubiertos con recursos de la Emisión:

(Montos en Pesos)

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Intermediario Colocador			
<i>Comisión por Intermediación</i>			
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$5,500,000.00	\$880,000.00	\$6,380,000.00
Comisión			
Estudio y Trámite	\$16,264.00	N/A	\$16,264.00
Inscripción en el RNV	\$350,000.00	N/A	\$350,000.00
Bolsa			
Listado en la Bolsa	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
Asesores Legales			
Honorarios	\$410,000.00	\$65,600.00	\$475,600.00
Representante Común			
Aceptación del Cargo	\$65,000.00	\$10,400.00	\$75,400.00
Administración Anual	\$304,784.20	\$48,765.47	\$353,549.67
Agencias Calificadoras de Valores			
HR Ratings de México	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
Fitch México	\$664,265.94	\$106,282.41	\$770,548.35
Verum, Calificadora de Valores	\$142,500.00	\$22,800.00	\$165,300.00
Plataforma CENCOR			
Cencor	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
Auditores Externos			
Honorarios	\$168,000.00	\$26,880.00	\$194,880.00
TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN	\$8,358,314.14	\$1,278,727.88	\$9,637,042.02

* No existen comisiones adicionales a las reveladas en esta sección que deban pagarse a los Intermediarios Colocadores derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles.

** Gastos individualizados considerando las Emisiones con clave de pizarra TRAXION 26 y TRAXION 26 -2

8
4
m

VIII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$1,000'000,000.00:

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

Estructura de Capital después de la oferta. Al 30 de septiembre de 2025 (Miles de pesos)

	Actual	Después de la Oferta*
Vencimientos a menos de un año		
<i>Deuda Bancaria</i> (Vencimiento circulante de deuda bancaria a largo plazo)	1,296,944	1,296,944
<i>Deuda Bursátil</i>	120,000	120,000
<i>Obligaciones por Arrendamiento capitalizable Corto Plazo</i>	26,544	26,544
Otros pasivos circulantes	6,913,932	6,913,932
Total pasivo a corto plazo	8,357,420	8,357,420
Deuda a largo plazo		
<i>Deuda Bancaria</i>	10,775,077	8,775,077
<i>Deuda Bursátil*</i>	2,500,000	4,500,000
<i>Obligaciones por Arrendamiento capitalizable Largo Plazo</i>	1,189	1,189
Otros pasivos a largo plazo	3,260,430	3,260,430
Total pasivo a largo plazo	16,536,696	16,536,696
Pasivo Total	24,894,116	24,894,116
Capital Contable	14,373,168	14,373,168
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	39,267,284	39,267,284

* Toma en consideración el impacto de las Emisiones con clave de pizarra TRAXION 26 y TRAXION 26-2.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título), así como en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la Comisión (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios y, en su caso, las demás cantidades pagaderas conforme al Título y, la amortización correspondiente.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de

manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionarle información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la

rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

X. ASAMBLEA DE TENEDORES.

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, quienes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por

tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de

Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores:

Por la Emisora



Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

Por el Intermediario Colocador



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Por las Agencias Calificadoras



HR Ratings de México,
S.A. de C.V.

Credit
Rating
Agency



Fitch México, S.A. de C.V.



Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I.
de C.V.

Por los Auditores Externos



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Por el Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Por el Asesor Legal de la Emisora

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

Bufete Robles Miaja, S.C.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36 – 2201, Col. Lomas de Chapultepec 11000, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.biva.mx, así como en la página de Internet de la Emisora: <https://traxion.global/inversion/>.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este Suplemento, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Antonio Tejedo Obregón, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México, teléfono +52(55) 5046-7900, o vía correo electrónico a la dirección a.tejedo@traxion.global.

84m

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

C) INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DLA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en

E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existen acontecimientos recientes que no se encuentren revelados en el Prospecto correspondiente al Programa.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

XIII. PERSONAS RESPONSABLES.

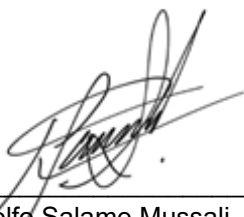
Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V.



Rodolfo Mercado Franco
Director General



Adolfo Salame Mussali
Director Jurídico



Wolf Silverstein Sandler
Director de Administración y Finanzas

Intermediario Colocador.

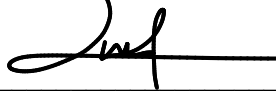
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderada



Gerardo Luna López
Apoderado

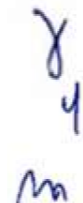
Abogado Independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio



DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: (i) los estados financieros consolidados dictaminados de Grupo Traxión, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (la “Compañía”) al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros consolidados dictaminados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 26 de abril de 2025; y (ii) los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 26 de abril de 2024; que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados”.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Daniel Velázquez Méndez
Socio de Auditoría



C. P. C. Joaquín Alejandro Aguilera Dávila
Representante legal

XIV. ANEXOS.

A) TÍTULO.

8
4
m

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

**CLAVE DE PIZARRA
TRAXION 26-2**

**TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR
EMITIDO POR
GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V.**

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
DÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

18 FEB. 2026

RECIBIDO

**POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.)**

Por medio del presente título (el "Título"), Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 10 de febrero de 2033 o si la fecha señalada es un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.

El presente Título ampara 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de largo plazo, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo de la Emisora por hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares"), con carácter revolvente (el "Programa"). Lo anterior en el entendido que las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de certificados bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa, el cual fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante el oficio No. 153/1879/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, y ha quedado inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3576-4.19-2025-002.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa a la cual fue autorizada por la Comisión mediante el oficio No. 153/4603/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, y se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3576-4.19-2025-002-02 (la "Emisión").

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

**"Asamblea de
Tenedores"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades" del Título.

"Bolsa"

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.; o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

"Causas de Vencimiento Anticipado"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.
"Certificados Bursátiles"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"Certificados Bursátiles Originales"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" del Título.
"Certificados Bursátiles Adicionales"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" del Título.
"Comisión"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"Deuda"	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, excluyendo sin embargo, cualquier pago relacionado con obligaciones al amparo de arrendamientos operativos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.
"Deuda Total Consolidada"	Significa, con respecto a cualquier Persona en cualquier momento, la suma de toda la Deuda de dicha Persona y sus subsidiarias, tanto de corto como de largo plazo (sin duplicar), determinada en forma consolidada, de conformidad con las IFRS.
"Día Hábil"	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
"Disposiciones"	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
"Dólares"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"Emisión"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"Emisora"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"Equivalentes de Efectivo"	Significa, respecto a cualquier Persona, el efectivo y sus equivalentes, las inversiones de corto plazo y el efectivo restringido de dicha Persona y sus subsidiarias, determinados de conformidad con las IFRS.
"Evento de Cambio de Control"	Significa cualquier acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a dicha fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.

"Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título.
"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Fecha de Medición"	Significa el último día natural de cualquier trimestre calendario durante la vigencia de la Emisión.
"Fecha de Pago por Cambio de Control"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del Título.
"Fecha de Vencimiento"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del Título.
"Gravámenes"	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
"IFRS"	Significa las Normas de Contabilidad NIIF por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Indeval"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto de la Emisión"	\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
"Oferta por Cambio de Control"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del Título.
"Periodo de Intereses"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título.
"Periodo de Observación"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Persona"	Significa cualquier persona física, persona moral, sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad en participación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad irregular, asociación, joint venture, autoridad gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.
"Pesos" o "\$"	Significa pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título.
"Precio de Compra por Cambio de Control"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del Título.
"Programa"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.



"Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada"	Significa, en cualquier fecha de determinación, con respecto a cualquier Persona, la razón de calcular (a) la Deuda Total Consolidada menos los Equivalentes de Efectivo consolidados de dicha Persona en la Fecha de Medición más reciente, entre (b) la UAFIDA Consolidada de dicha Persona para los últimos doce (12) meses calendario que terminan en esa misma Fecha de Medición.
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya en sus funciones.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. se le denominará "EMISNET". (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará "Sistema DIV".
"STIV-2"	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la Comisión.
"Subsidiarias"	Significa, cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual la Emisora tenga al menos al 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que la Emisora tenga el control operativo.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Título.
"Tasa Sustituta"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Tenedores"	Significa cualquier persona física o moral, que en cualquier momento sea titular de uno o más Certificados Bursátiles en circulación.
"TIIE de Fondeo"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Título"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.
"UAFIDA"	Significa, el resultado de sumar, sin duplicar 1) la utilidad de operación por el periodo de cálculo más ii) costos de depreciación y amortización correspondientes a dicho periodo conforme a IFRS, ajustando gastos no recurrentes. En caso de adquisición de nuevas empresas, este cálculo será medido sobre una base proforma, considerando a dicha (s) empresa (s) como subsidiaria (s) de la Emisora a lo largo del periodo correspondiente.
"UAFIDA Consolidada"	Significa, respecto a cualquier Persona, la UAFIDA de dicha Persona y sus subsidiarias, sobre bases consolidadas, por el periodo de cálculo correspondiente.
"UDIs"	Tendrá el significado que se indica en el proemio del Título.



OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

A continuación, se transcribe el objeto social de la Emisora:

1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o cualesquiera otras entidades o empresas, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o títulos, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito;
3. Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios de asesoría y/o consultoría;
4. Obtener y otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios, derechos de autor, opciones, preferencias y derechos sobre ellos, en México o el extranjero, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales.
5. Comprar, vender, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito o valor; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito y ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras;
6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda incluyendo bonos y obligaciones convertibles o canjeables, con o sin el otorgamiento de garantías reales mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal y/o garantías personales, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas;
7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales;
8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas o bien constituyendo fideicomisos de garantía;
9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito, incluyendo sin limitar la celebración y realización de operaciones financieras derivadas con terceros, contrapartes mexicanas y/o extranjeras, ya sea con fines de cobertura y/o de especulación, directamente o a través de fideicomisos;
10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena;
11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena;

12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza;
13. Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir derechos reales sobre los mismos;
14. Proporcionar servicios técnicos y asesoría a toda clase de negociaciones;
15. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona;
16. Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros;
17. Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales;
18. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables; y
19. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

VALOR NOMINAL

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Segunda emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA

"TRAXION 26-2".

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

MONTO DE LA EMISIÓN

\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La vigencia de la Emisión es de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, lo que equivale a aproximadamente a 7 (siete) años, o a 91 (noventa y un) periodos de 28 (veintiocho) días.

FECHA DE EMISIÓN

19 de febrero de 2026.

FECHA DE VENCIMIENTO

10 de febrero de 2033 o si la fecha señalada coincide con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

LUGAR DE EMISIÓN

Ciudad de México, México.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los certificados bursátiles de corto y largo plazo en el Registro Nacional de Valores emitido por la Comisión.

PRELACIÓN

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.00% (dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIIE Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles:

$$I_j = VN * \left(\frac{TB_j}{36,000} * N_j \right)$$

En donde:

I_j = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB_j = Tasa de Interés Bruto Anual.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, en su caso, el monto de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Título.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de febrero de 2026	19 de marzo de 2026
2	19 de marzo de 2026	16 de abril de 2026
3	16 de abril de 2026	14 de mayo de 2026
4	14 de mayo de 2026	11 de junio de 2026
5	11 de junio de 2026	9 de julio de 2026

6	9 de julio de 2026	6 de agosto de 2026
7	6 de agosto de 2026	3 de septiembre de 2026
8	3 de septiembre de 2026	1 de octubre de 2026
9	1 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026
10	29 de octubre de 2026	26 de noviembre de 2026
11	26 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026
12	24 de diciembre de 2026	21 de enero de 2027
13	21 de enero de 2027	18 de febrero de 2027
14	18 de febrero de 2027	18 de marzo de 2027
15	18 de marzo de 2027	15 de abril de 2027
16	15 de abril de 2027	13 de mayo de 2027
17	13 de mayo de 2027	10 de junio de 2027
18	10 de junio de 2027	8 de julio de 2027
19	8 de julio de 2027	5 de agosto de 2027
20	5 de agosto de 2027	2 de septiembre de 2027
21	2 de septiembre de 2027	30 de septiembre de 2027
22	30 de septiembre de 2027	28 de octubre de 2027
23	28 de octubre de 2027	25 de noviembre de 2027
24	25 de noviembre de 2027	23 de diciembre de 2027
25	23 de diciembre de 2027	20 de enero de 2028
26	20 de enero de 2028	17 de febrero de 2028
27	17 de febrero de 2028	16 de marzo de 2028
28	16 de marzo de 2028	13 de abril de 2028
29	13 de abril de 2028	11 de mayo de 2028
30	11 de mayo de 2028	8 de junio de 2028
31	8 de junio de 2028	6 de julio de 2028
32	6 de julio de 2028	3 de agosto de 2028
33	3 de agosto de 2028	31 de agosto de 2028
34	31 de agosto de 2028	28 de septiembre de 2028
35	28 de septiembre de 2028	26 de octubre de 2028
36	26 de octubre de 2028	23 de noviembre de 2028
37	23 de noviembre de 2028	21 de diciembre de 2028
38	21 de diciembre de 2028	18 de enero de 2029
39	18 de enero de 2029	15 de febrero de 2029
40	15 de febrero de 2029	15 de marzo de 2029
41	15 de marzo de 2029	12 de abril de 2029
42	12 de abril de 2029	10 de mayo de 2029
43	10 de mayo de 2029	7 de junio de 2029
44	7 de junio de 2029	5 de julio de 2029
45	5 de julio de 2029	2 de agosto de 2029
46	2 de agosto de 2029	30 de agosto de 2029
47	30 de agosto de 2029	27 de septiembre de 2029
48	27 de septiembre de 2029	25 de octubre de 2029
49	25 de octubre de 2029	22 de noviembre de 2029
50	22 de noviembre de 2029	20 de diciembre de 2029

51	20 de diciembre de 2029	17 de enero de 2030
52	17 de enero de 2030	14 de febrero de 2030
53	14 de febrero de 2030	14 de marzo de 2030
54	14 de marzo de 2030	11 de abril de 2030
55	11 de abril de 2030	9 de mayo de 2030
56	9 de mayo de 2030	6 de junio de 2030
57	6 de junio de 2030	4 de julio de 2030
58	4 de julio de 2030	1 de agosto de 2030
59	1 de agosto de 2030	29 de agosto de 2030
60	29 de agosto de 2030	26 de septiembre de 2030
61	26 de septiembre de 2030	24 de octubre de 2030
62	24 de octubre de 2030	21 de noviembre de 2030
63	21 de noviembre de 2030	19 de diciembre de 2030
64	19 de diciembre de 2030	16 de enero de 2031
65	16 de enero de 2031	13 de febrero de 2031
66	13 de febrero de 2031	13 de marzo de 2031
67	13 de marzo de 2031	10 de abril de 2031
68	10 de abril de 2031	8 de mayo de 2031
69	8 de mayo de 2031	5 de junio de 2031
70	5 de junio de 2031	3 de julio de 2031
71	3 de julio de 2031	31 de julio de 2031
72	31 de julio de 2031	28 de agosto de 2031
73	28 de agosto de 2031	25 de septiembre de 2031
74	25 de septiembre de 2031	23 de octubre de 2031
75	23 de octubre de 2031	20 de noviembre de 2031
76	20 de noviembre de 2031	18 de diciembre de 2031
77	18 de diciembre de 2031	15 de enero de 2032
78	15 de enero de 2032	12 de febrero de 2032
79	12 de febrero de 2032	11 de marzo de 2032
80	11 de marzo de 2032	8 de abril de 2032
81	8 de abril de 2032	6 de mayo de 2032
82	6 de mayo de 2032	3 de junio de 2032
83	3 de junio de 2032	1 de julio de 2032
84	1 de julio de 2032	29 de julio de 2032
85	29 de julio de 2032	26 de agosto de 2032
86	26 de agosto de 2032	23 de septiembre de 2032
87	23 de septiembre de 2032	21 de octubre de 2032
88	21 de octubre de 2032	18 de noviembre de 2032
89	18 de noviembre de 2032	16 de diciembre de 2032
90	16 de diciembre de 2032	13 de enero de 2033
91	13 de enero de 2033	10 de febrero de 2033

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior afecte el cálculo del monto de los intereses a pagar. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago total de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cualquier fecha de pago de intereses, antes de la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal por Certificado Bursátil, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que la Emisora notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo, con base en la información provista en dicho momento por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("Valmer") y Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, la Bolsa a través de SEDI, el Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, el monto de principal a amortizar anticipadamente, la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria y demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, a la Bolsa a través de SEDI y a Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México.

En la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), la Comisión a través de STIV-2, la Bolsa a través de SEDI y el Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Amortización Anticipada.

OBLIGACIONES DE DAR Y HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común por escrito, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso a) anterior, un certificado firmado por un apoderado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, así como, si tiene conocimiento o no de que se hubiere actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, incluyendo, el desglose del cálculo de los indicadores correspondientes, a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, así como a la Comisión a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de alguna Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la sección denominada "Representante Común" contenida en el Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS, conforme a la legislación aplicable.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

6. Bienes y Seguros. a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones de la Emisora y de sus subsidiarias, consideradas de forma conjunta; y

b) La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubierto y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados en la fecha del presente.

7. Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada. En cualquier Fecha de Medición, la Razón de Deuda Neta a UAFIDA Consolidada de la Emisora deberá ser igual o menor que 2.75x.

En caso de que la Emisora realice alguna adquisición de empresas, el cálculo de la UAFIDA Consolidada deberá considerar información financiera sobre una base proforma como si todas las compañías adquiridas por la Emisora fueran subsidiarias de ésta por el período a que se refiera dicho cálculo.

8. Calificaciones. Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigente emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

9. Otras Obligaciones. En general, cumplir con todas y cada una de sus obligaciones al amparo de la emisión de los Certificados Bursátiles, contenidas en el Título correspondiente, incluyendo sin limitar el pago oportuno y total de los intereses, principal y cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles.]

En caso de que la Emisora incumpliére con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, aplicará lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y, adicionalmente, en todos los casos entregue un certificado firmado por un apoderado señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de la Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes.

4. Obligados Solidarios. La Emisora no podrá obligar solidariamente a sus Subsidiarias en cualquier nueva Deuda cuando la Deuda Neta a UAFIDA Consolidada de los últimos 12 (doce) meses medidos al cierre del trimestre más reciente sea igual o mayor a 2.75x (dos punto setenta y cinco) y se mantenga por 2 (dos) trimestres consecutivos, a menos que, en un plazo no superior a 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que se constituya dicha obligación solidaria, los Certificados Bursátiles sean garantizados por igual o mejor preferencia.

En caso de que la Emisora realice alguna adquisición de empresas, el cálculo de la UAFIDA Consolidada deberá considerar información financiera sobre una base proforma como si todas las compañías adquiridas por la Emisora fueran subsidiarias de ésta por el período a que se refiera dicho cálculo.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (a) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- (b) **Información Falsa o Incorrecta.** Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, que pudiera afectar material y adversamente el cumplimiento de sus obligaciones y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de la Emisora que la información es incorrecta o de la fecha en que la Emisora hubiera proporcionado dicha información, según corresponda.
- (c) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en las secciones de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, salvo tratándose de la obligación de pago de intereses donde resultará aplicable lo previsto en el inciso a) anterior, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 7. de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (d) **Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie cualquier Deuda de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha Deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en cualquier otra moneda, y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (e) **Insolvencia.** Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas y obligaciones a su vencimiento; si se encuentra en el inicio de un posible concurso mercantil o su equivalente; si cede la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores; si se encuentra en uno o más supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles y/o cualquier legislación aplicable; si solicita o fuera solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente y se declare en concurso mercantil.
- (f) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- (g) **Expropiación; Intervención.** Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (h) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (e), (g) o (h) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común acompañada de las constancias de depósito expedidas por Indeval, así como del listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, a fin de acreditar la titularidad de sus Certificados Bursátiles, solicitándole declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común procederá a declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, haciéndose exigibles el Día Hábil siguiente a dicha publicación el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, constituyéndose la Emisora en mora a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se venzan los Certificados Bursátiles y no se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 15 (quince) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el inciso (a) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado, en su caso. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden, con respecto de los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d) o (f) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto más adelante, en cuyo caso, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se harán exigibles la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine), a la Comisión (a través del STIV-2 o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

OFERTA DE RECOMPRA POR CAMBIO DE CONTROL

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% del valor nominal de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora notificará por escrito al Representante Común, a la Comisión a través del STIV-2, la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que la Emisora realizará una Oferta por Cambio de Control así como la forma en que dicha oferta se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que la Emisora obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 posterior a la fecha en que se efectúe dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra, sin responsabilidad para el Representante Común, en caso de que la Emisora no hubiere notificado de manera oportuna el Evento de Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por la Emisora en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por la Emisora a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control.

Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en el caso de que la Emisora no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, la Emisora deberá llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y canjear el Título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la Comisión, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los intereses ordinarios) sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago de intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante dicho periodo. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.



INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento o en su caso, incumpla con el pago de los intereses, en las fechas de pago correspondientes de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, para que esta resuelva lo conducente, de conformidad con lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el prepago de pasivos.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en: Paseo de la Reforma No. 115, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a la Emisora a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

A la Emisora:

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

Dirección: Av. Paseo de la Reforma 115 Piso17

Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo

C.P. 11000, Ciudad de México, México

Correo electrónico: a.salame@traxion.global r.priego@traxion.global

Atención: Adolfo Salame y Roberto Priego

Del Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Dirección: Paseo de la Reforma no.284, piso 9, Colonia Juárez,

C.P. 06600, Ciudad de México.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; cdhernandez@monex.com.mx;

mosunah@monex.com.mx; ejgarciaa@monex.com.mx; achavezh@monex.com.mx

Atención: Alejandra Tapia Jiménez y/o Marisol Osuna Hernández

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.



LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, según resulte aplicable, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

DEPOSITARIO

Indeval, en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que al momento se encuentren vigentes y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

REPRESENTANTE COMÚN

La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título), así como en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10%

- (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
 - v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
 - vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
 - vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la Comisión (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
 - viii) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios, en su caso, las demás cantidades pagaderas conforme al Título y, la amortización correspondiente.
 - ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionarle información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.



ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, quienes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la Comisión a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo

cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórums de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto la Emisora como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RÉGIMEN FISCAL

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

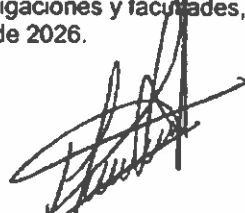


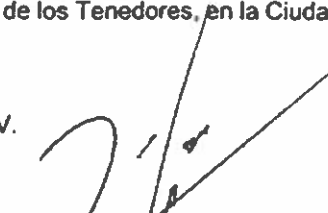
LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los mismos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de 25 páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, de sus obligaciones y facultades, por el Representante Común de los Tenedores, en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026.

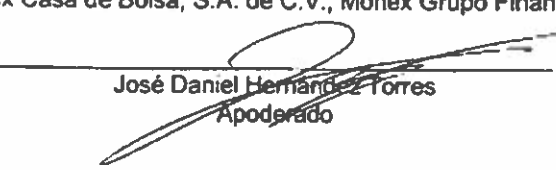
La Emisora
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.


Adolfo Salame Mussali
Apoderado


Felipe de Jesús Bada Sainz
Apoderado

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación a la designación de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles y de las obligaciones y facultades que por tal motivo se confieren.

El Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


José Daniel Hernández Torres
Apoderado

B) CALIFICACIONES

8
4
m

CDMX a 10 de febrero de 2026

Wolf Silverstein
Director de Finanzas
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 115
Lomas de Chapultepec, V Sección, Miguel Hidalgo
C.P. 11000
Ciudad de México. México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA con Perspectiva Estable a las emisiones TRAXION 26 y TRAXION 26-2 de Grupo Comercial Traxión S.A.B. de C.V. (Traxión o la Empresa).

La calificación asignada de HR AA significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La asignación de la calificación para las emisiones TRAXION 26 y TRAXION 26-2 (las Emisiones) de Traxión (la Empresa) reflejan la calificación corporativa de largo plazo de la Empresa, la cual se ratificó en HR AA, manteniendo la Perspectiva Estable, el 21 de octubre de 2025. A su vez, esta última se fundamenta en la generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE) de P\$3,243 millones (m) al cierre de 2024, en comparación con P\$2,224m en 2023 y de P\$2,339m al tercer trimestre de 2025 (3T25), en comparación con P\$1,747m en nuestro escenario base. Estos resultados responden al incremento en ingresos y al crecimiento del EBITDA tras una mayor demanda de servicios de transporte de carga y de personas, así como al aumento de ingresos del segmento de Logística y Tecnología tras la consolidación de Solística a partir del 3T25. En cuanto a la estructura de financiamiento, la Empresa reportó una deuda total al 3T25 de P\$14,692m (vs. P\$12,109m al 3T24 y vs. P\$14,976m en nuestro escenario base), mientras que la deuda neta mostró P\$13,302m (vs. P\$10,747m al 3T24 y vs. P\$13,716m en nuestro escenario base). En el periodo proyectado, estimamos que Traxión continuará incrementando sus ingresos, principalmente en el segmento Logística y Tecnología, por la incorporación de Solística, además consideramos que buscarán implementar eficiencias operativas para disminuir costos y gastos. Lo anterior daría como resultado un margen bruto promedio de 29.0% y un margen EBITDA promedio de 16.9% para los años proyectados. Finalmente, estimamos que la Empresa generaría un FLE de P\$5,150m en 2027 (vs. P\$3,243m en 2024) como resultado de menores requerimientos de capital de trabajo, y en cuanto a los niveles de deuda estimamos P\$12,731m para 2027 (vs. P\$12,443m en 2024) y

deuda neta de P\$9,028m para 2027 (vs. P\$10,988m en 2024) como resultado de las amortizaciones correspondientes al vencimiento legal de cada línea de crédito vigente. Lo anterior resultaría en los siguientes niveles promedio ponderado de métricas para el periodo proyectado: DSCR de 2.2x, DSCR con caja de 3.2x, y 3.0 Años de Pago.

A continuación, se presentan las principales características de las Emisiones, las cuales mantienen un monto de colocación objetivo de P\$1,000m de manera individual. Las Emisiones TRAXION 26 y TRAXION 26-2 sería la primera y segunda emisión colocada al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado el 20 de noviembre de 2025.

Principales Características de las Emisiones

	TRAXION 26	TRAXION 26-2
Emisor	Grupo Traxión S.A.B. de C.V.	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.	
Clave de Pizarra del Programa	TRAXION	
Monto Autorizado del Programa	Hasta P\$10,000m o su equivalente en UDIs o dólares, con carácter revolvable. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de P\$800m o su equivalente en dólares.	
Vigencia del Programa	El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.	
Número de Emisión al Amparo del Programa	Primera Emisión	Segunda Emisión
Monto de la Emisión	Hasta P\$1,000m de Pesos.	Hasta P\$1,000m de Pesos.
Vigencia de la Emisión	La vigencia de la Emisión es de 2,184 días, equivalentes a 78 periodos de 28 días cada uno, equivalentes a aproximadamente a 6 años.	La vigencia de la Emisión es de 2,548 días, equivalentes a 91 periodos de 28 días cada uno, equivalentes a aproximadamente a 7 años.
Tasa	Tasa Variable por definir el día de la colocación.	
Amortización	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento.	
Garantía	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.	
Destino de lo Fondos	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el prepago de pasivos y fines corporativos generales.	
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	

Fuente: HR Ratings con base en información de los Suplementos Preliminares de las Emisiones.

Desempeño Histórico / Observado vs. Proyectado

- **Evolución de los Ingresos.** Al 3T25, Traxión reportó ingresos por P\$22,763m (vs. P\$21,559m al 3T24 y P\$23,548m en nuestras estimaciones). Lo anterior se explica principalmente por el crecimiento en el segmento de Logística y Tecnología tras la incorporación de Solística a partir del 3T25.
- **Generación de FLE.** Traxión generó un FLE de P\$2,339m al 3T25 (vs. P\$2,291m al 3T24 y vs. P\$1,747m en nuestras estimaciones). Este resultado obedece a menores requerimientos de capital de trabajo respecto a

hcg

nuestro escenario base, principalmente por una disminución en cuentas por cobrar que contrarrestó la liquidación de otros pasivos, los cuales comprenden otros impuestos por pagar, pasivos acumulados, anticipos de clientes, entre otros. Lo anterior permitió compensar el decremento de 1.2% en EBITDA respecto al periodo anterior y de 5.7% respecto a nuestras estimaciones.

- **Estructura de Financiamiento.** Al cierre del 3T25, la deuda total alcanzó P\$14,692m (vs. P\$12,109m al 3T24 y vs. P\$14,976m en nuestro escenario base), mientras que la deuda neta mostró P\$13,302m (vs. P\$10,747m al 3T24 y vs. P\$13,716m en nuestro escenario base). El crecimiento de la deuda comparado con el periodo anterior obedece mayormente a la disposición de nuevos créditos bancarios para el financiamiento de sus requerimientos de capital de trabajo y capex de expansión, mientras que el comportamiento en línea de la deuda respecto a nuestras estimaciones obedece al calendario de amortización que se tenía previsto para el 3T25.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Evolución de los Ingresos.** Proyectamos que la Empresa mostraría ingresos por P\$42,700m en 2027 (vs. P\$29,142m en 2024), lo que equivale a una TMAC24-27 de 13.6%. Lo anterior sería apoyado principalmente por el incremento en ingresos en el segmento Logística y Tecnología por la incorporación de Solística, así como mayor ingreso por kilómetro en Movilidad de Personas y Movilidad de Carga.
- **Generación de FLE.** Con relación a la generación de FLE, estimamos que Traxión alcanzaría P\$5,150m en 2027 (vs. P\$3,243m en 2024). El crecimiento del FLE se encuentra asociado con la expansión del EBITDA, lo cual compensaría los requerimientos de capital de trabajo promedio de P\$295m, los pagos de impuestos y amortización de arrendamientos para el periodo proyectado.
- **Estructura de Financiamiento.** En cuanto a los niveles de deuda estimamos P\$12,731m en 2027 vs. P\$12,443m en 2024 y una deuda neta de P\$9,028m en 2027 vs. P\$10,988m en 2024, como resultado de las amortizaciones correspondientes al vencimiento legal de cada línea de crédito vigente.

Factores Adicionales Considerados

- **Línea de Crédito Comprometida.** Traxión mantiene una línea comprometida con HSBC, Santander y Banorte por P\$2,500m, la cual se encuentra 100% disponible al 3T25. Esta línea comprometida es un crédito simple revolvente tipo bullet, la cual es considerada una fortaleza para el cumplimiento del servicio de deuda.

hcg

Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Incremento en los Niveles de FLE.** Si la Empresa mantiene una generación constante de FLE, que permita cubrir las obligaciones del servicio de la deuda y dé como resultado un nivel de DSCR promedio por arriba de 2.1x en el periodo proyectado (vs. 1.9x en el escenario base), la calificación podría revisarse al alza.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Vencimiento de la línea de crédito comprometida.** Si llegando al vencimiento de la línea, la Empresa no la renovara y, por lo tanto, dejara de contar con el beneficio considerado para las presiones en el servicio de corto plazo, esto podría impactar negativamente la calificación.
- **Decremento en los niveles de DSCR.** En caso de que la Empresa muestre un menor nivel de FLE o un cambio en la estructura de la deuda y coloque el DSCR en un nivel por debajo de 1.7x de 2025 a 2026 (vs. 1.9x en el escenario base para el mismo periodo), esto podría resultar en una baja en la calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg Gutiérrez

Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
HR Ratings

Nota: Proyecciones realizadas durante la revisión anual de Traxión publicada el 21 de octubre de 2025, considerando la actualización de los anexos al 3T25 y la colocación de las Emisiones por P\$2,000m para refinanciamiento de pasivos en 2026.

Escenario Base: Balance General (Cifras en millones de pesos)

	Al Cierre						
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
ACTIVOS TOTALES	31,975	34,597	38,560	39,430	41,120	34,651	39,267
Activo Circulante	7,838	8,863	10,778	11,618	12,963	8,755	10,279
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,380	1,456	2,039	2,538	3,704	1,362	1,390
Cuentas por Cobrar a Clientes	4,340	5,268	6,255	6,459	6,495	5,223	6,608
Otras Cuentas por Cobrar Neto	1,698	1,599	1,661	1,724	1,788	1,471	1,301
Inventarios	163	221	350	424	504	207	256
Pagos Anticipados	257	320	473	473	473	491	724
Activos No Circulantes	24,138	25,734	27,783	27,812	28,157	25,897	28,988
Inversiones en Asociadas	179	408	449	449	449	280	501
Planta, Propiedad y Equipo	14,322	15,701	15,917	15,826	16,044	15,841	16,722
Activos Intangibles	7,476	7,511	9,217	9,326	9,440	7,477	8,121
Crédito Mercantil	5,292	5,324	6,959	6,959	6,959	5,317	5,862
Otros Intangibles	2,184	2,187	2,258	2,367	2,481	2,160	2,258
Impuestos Diferidos	491	656	715	715	715	556	1,184
Otros Activos No Circulantes	1,669	1,458	1,484	1,496	1,508	1,743	2,461
Pagos Anticipados LP	263	290	287	298	310	455	341
Instrumentos Financieros Derivados	20	2	0	0	0	4	0
Activos por Derecho de Uso	1,386	1,166	1,198	1,198	1,198	1,284	2,119
PASIVOS TOTALES	18,074	20,419	23,480	22,486	21,669	20,408	24,894
Pasivo Circulante	6,811	7,300	8,591	12,246	9,885	7,499	8,357
Pasivo con Costo	1,087	1,560	2,004	5,361	2,770	1,485	1,417
Proveedores	1,630	1,757	2,275	2,451	2,556	1,810	2,004
Impuestos por Pagar	998	1,143	1,188	1,232	1,278	889	1,099
Otros sin Costo	3,096	2,841	3,124	3,201	3,281	3,315	3,837
Provisiones	981	1,072	1,273	1,324	1,378	1,505	1,736
Pasivo por Arrendamiento CP	627	525	584	584	584	565	861
Otros pasivos CP	1,488	1,243	1,268	1,293	1,319	1,245	1,240
Pasivos no Circulantes	11,263	13,119	14,889	10,241	11,783	12,909	16,537
Pasivo con Costo	9,097	10,883	12,733	8,226	9,961	10,623	13,275
Impuestos Diferidos	1,330	1,457	1,399	1,253	1,055	1,368	1,533
Otros Pasivos No Circulantes	836	779	757	762	767	918	1,729
Pasivo por Arrendamiento LP	653	657	629	629	629	724	1,351
Instrumentos Financieros Derivados	3	0	0	0	0	0	0
Otros	181	121	127	132	138	0	378
CAPITAL CONTABLE	13,901	14,177	15,080	16,944	19,452	14,243	14,373
Capital Contribuido	10,179	10,133	10,020	10,020	10,020	10,075	10,089
Utilidades Acumuladas y Otros	3,083	3,396	4,071	5,079	6,934	3,714	3,973
Utilidad del Ejercicio	641	669	1,008	1,854	2,495	454	338
Deuda Total	10,184	12,443	14,737	13,586	12,731	12,109	14,692
Deuda Neta	8,805	10,988	12,699	11,049	9,028	10,747	13,302
Días Cuentas por Cobrar	60	64	65	64	65	63	68
Días Inventario	3	4	4	5	5	3	4
Días Proveedores	30	34	30	31	30	34	29

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Escenario Base: Estado de Resultados (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
Ventas Totales	24,807	29,142	33,506	39,571	42,700	21,559	22,763
Movilidad de carga	7,690	8,356	8,592	9,137	9,770	6,078	6,050
Logística y tecnología	8,115	10,345	13,857	18,784	20,671	7,696	8,504
Movilidad de personas	9,002	10,441	11,056	11,650	12,259	7,785	8,209
Costo de Ventas	17,062	20,461	23,815	28,221	30,211	15,278	16,163
Utilidad Bruta	7,745	8,681	9,691	11,350	12,489	6,281	6,600
Gastos de Operación	3,305	3,750	4,089	4,772	5,122	2,717	3,080
EBITDA	4,440	4,931	5,602	6,578	7,367	3,565	3,521
Depreciación y Amortización	2,239	2,512	2,660	2,652	2,631	1,870	1,958
Depreciación	1,402	1,640	1,810	1,797	1,793	1,222	1,332
Amortización de Intangibles	91	111	124	123	123	83	92
Depreciación por derecho de uso	746	762	726	732	716	566	534
Utilidad Operativa antes de Otros	2,201	2,419	2,942	3,926	4,735	1,694	1,563
Otros Ingresos y Gastos Netos	109	38	38	0	0	72	307
Utilidad Operativa después de Otros	2,310	2,457	2,980	3,926	4,735	1,766	1,870
Ingresos por Intereses	75	74	82	87	87	48	39
Otros Productos Financieros	61	43	19	4	0	34	14
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	1,365	1,613	1,459	1,266	1,142	1,228	1,327
Intereses Pagados por Arrendamiento	93	69	105	115	116	0	0
Otros Gastos Financieros	40	34	42	0	0	27	52
Ingreso Financiero Neto	-1,364	-1,600	-1,506	-1,290	-1,171	-1,172	-1,325
Resultado Cambiario	-87	89	-31	27	18	70	-53
Resultado Integral de Financiamiento	-1,451	-1,511	-1,537	-1,263	-1,153	-1,103	-1,378
Utilidad antes de Impuestos	860	942	1,443	2,663	3,582	663	492
Impuestos sobre la Utilidad	221	292	433	799	1,075	207	160
Impuestos Causados	265	323	537	945	1,273	229	229
Impuestos Diferidos	-44	-31	-104	-146	-198	-22	-70
Utilidad Neta Consolidada	639	650	1,010	1,864	2,508	456	332
Cambio en Ventas	22.0%	17.5%	15.0%	18.1%	7.9%	19.8%	8.0%
Margen Bruto	31.2%	29.8%	28.9%	28.7%	29.2%	30.3%	30.2%
Margen EBITDA	17.9%	16.9%	16.7%	16.6%	17.3%	17.0%	17.6%
Tasa de Impuestos	25.7%	31.0%	30.0%	30.0%	30.0%	23.4%	35.8%
Ventas Netas a PP&E	1.7	1.9	2.1	2.5	2.7	1.7	1.7
ROCE	14.0%	12.9%	14.6%	18.9%	22.2%	13.0%	12.9%
Tasa Pasiva	13.6%	14.2%	10.6%	8.8%	8.6%	13.3%	13.7%
Tasa Activa	1.5%	1.2%	1.1%	1.0%	0.9%	1.4%	1.0%

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Escenario Base: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	860	942	1,443	2,663	3,582	663	492
Depreciación	2,239	2,512	2,660	2,652	2,631	1,870	2,090
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	27	96	11	0	0	52	47
Estimación por Incobrabilidad	79	64	83	101	110	40	95
Participación en Asociadas y Negocios Conjuntos	0	4	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-75	-74	-82	-87	-87	-48	-39
Fluctuación Cambiaria	-48	-7	-1	0	0	27	1
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	2,223	2,596	2,671	2,667	2,654	1,942	2,216
Intereses Devengados	1,365	1,613	1,459	1,266	1,142	1,228	1,327
Instrumentos Financieros Derivados	-20	2	39	-4	0	-7	37
Intereses por Arrendamiento y Otros	93	69	105	115	116	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,438	1,685	1,603	1,377	1,258	1,221	1,364
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	4,521	5,223	5,718	6,706	7,494	3,826	4,073
Decremento (Incremento) en Clientes	-1,090	-992	-1,070	-306	-145	-627	704
Decremento (Incremento) en Inventarios	-51	-57	-129	-74	-80	-44	-27
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-298	-325	-235	-75	-76	-326	-187
Incremento (Decremento) en Proveedores	181	127	755	176	105	181	-197
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	445	120	11	127	131	266	-852
Capital de trabajo	-813	-1,128	-668	-151	-66	-550	-559
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-287	172	-487	-945	-1,273	-176	-185
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-1,100	-955	-1,154	-1,096	-1,339	-726	-744
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	3,421	4,268	4,563	5,610	6,155	3,099	3,329
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-3,434	-3,412	-2,046	-1,706	-2,011	-2,841	-1,958
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	244	95	74	0	0	64	137
Inversiones Temporales	-3	-233	-41	0	0	-101	-93
Disposición de Inversiones Temporales	-126	-21	-9	0	0	-190	-9
Inversión en Activos Intangibles	-60	-104	-178	-232	-237	-61	-74
Adquisición de Negocios	-61	-37	-1,650	0	0	-37	-1,480
Intereses Cobrados	75	74	82	87	87	48	39
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-3,366	-3,637	-4,131	-2,565	-2,876	-3,083	-3,423
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	55	631	433	3,045	3,280	16	-94
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	4,992	4,574	8,033	853	2,006	3,706	8,169
Financiamientos Bursátiles	0	0	230	2,000	2,500	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-4,395	-2,336	-5,731	-4,004	-2,861	-1,740	-5,851
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	-220	0	-2,500	0	0
Amortización de Arrendamientos	-936	-857	-806	-732	-716	-669	-750
Intereses Pagados	-1,365	-1,613	-1,459	-1,266	-1,142	-1,228	-1,327
Intereses Pagados por Arrendamientos	-93	-69	-105	-115	-116	0	0
Instrumentos Financieros Derivados	53	40	19	4	0	-3	0
Financiamiento "Ajeno"	-1,745	-261	324	-2,546	-2,114	66	241
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	2,620	0	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-543	-372	-126	0	0	-104	-162
Financiamiento "Propio"	2,077	-372	-126	0	0	-104	-162
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	332	-633	198	-2,546	-2,114	-38	79
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	387	-1	631	499	1,166	-22	-15
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-4	77	-48	0	0	4	-50
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	996	1,380	1,456	2,039	2,538	1,380	1,456
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,380	1,456	2,039	2,538	3,704	1,362	1,390
CAPEX de Mantenimiento							
Flujo Libre de Efectivo	2,224	3,243	3,342	4,583	5,150	3,369	3,291
Amortización de Deuda	4,395	2,336	5,951	4,004	5,361	1,882	6,447
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-3,817	-1,574	-5,951	-3,376	-2,500	-933	-4,961
Amortización Neta	577	762	0	628	2,861	949	1,485
Intereses Netos Pagados	1,291	1,539	1,377	1,179	1,055	1,483	1,647
Servicio de la Deuda	1,868	2,301	1,377	1,807	3,916	2,432	3,133
DSCR	1.2	1.4	2.4	2.5	1.3	1.4	1.1
Caja Inicial Disponible	996	1,380	1,456	2,039	2,538	1,186	1,362
DSCR con Caja	1.7	2.0	3.5	3.7	2.0	1.9	1.5
Deuda Neta a FLE	4.0	3.4	3.8	2.4	1.8	3.2	4.0
Deuda Neta a EBITDA	2.0	2.2	2.3	1.7	1.2	2.2	2.7

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Nota: Proyecciones realizadas durante la revisión anual de Traxión publicada el 21 de octubre de 2025, considerando la actualización de los anexos al 3T25 y la colocación de las Emisiones por P\$2,000m para refinanciamiento de pasivos en 2026.

Escenario Estrés: Balance General (Cifras en millones de pesos)

	Al Cierre						
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
ACTIVOS TOTALES	31,975	34,597	37,555	37,624	38,937	34,651	39,267
Activo Circulante	7,838	8,863	9,595	9,549	10,518	8,755	10,279
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,380	1,456	998	353	1,260	1,362	1,390
Cuentas por Cobrar a Clientes	4,340	5,268	6,274	6,850	6,910	5,223	6,608
Otras Cuentas por Cobrar Neto	1,698	1,599	1,600	1,602	1,603	1,471	1,301
Inventarios	163	221	251	271	271	207	256
Pagos Anticipados	257	320	473	473	473	491	724
Activos No Circulantes	24,138	25,734	27,960	28,076	28,419	25,897	28,988
Inversiones en Asociadas	179	408	449	449	449	280	501
Planta, Propiedad y Equipo	14,322	15,701	15,917	15,905	16,115	15,841	16,722
Activos Intangibles	7,476	7,511	9,217	9,326	9,440	7,477	8,121
Crédito Mercantil	5,292	5,324	6,959	6,959	6,959	5,317	5,862
Otros Intangibles	2,184	2,187	2,258	2,367	2,481	2,160	2,258
Impuestos Diferidos	491	656	715	715	715	556	1,184
Otros Activos No Circulantes	1,669	1,458	1,662	1,681	1,700	1,743	2,461
Pagos Anticipados LP	263	290	464	483	503	455	341
Instrumentos Financieros Derivados	20	2	0	0	0	4	0
Activos por Derecho de Uso	1,386	1,166	1,198	1,198	1,198	1,284	2,119
PASIVOS TOTALES	18,074	20,419	22,958	22,167	22,473	20,408	24,894
Pasivo Circulante	6,811	7,300	8,007	11,661	9,063	7,499	8,357
Pasivo con Costo	1,087	1,560	2,047	5,454	2,926	1,485	1,417
Proveedores	1,630	1,757	1,875	2,091	1,990	1,810	2,004
Impuestos por Pagar	998	1,143	994	1,002	1,010	889	1,099
Otros sin Costo	3,096	2,841	3,092	3,114	3,137	3,315	3,837
Provisiones	981	1,072	1,253	1,263	1,273	1,505	1,736
Pasivo por Arrendamiento CP	627	525	584	584	584	565	861
Otros pasivos CP	1,488	1,243	1,255	1,268	1,281	1,245	1,240
Pasivos no Circulantes	11,263	13,119	14,951	10,507	13,410	12,909	16,537
Pasivo con Costo	9,097	10,883	12,761	8,382	11,362	10,623	13,275
Impuestos Diferidos	1,330	1,457	1,434	1,367	1,287	1,368	1,533
Otros Pasivos No Circulantes	836	779	755	758	760	918	1,729
Pasivo por Arrendamiento LP	653	657	629	629	629	724	1,351
Instrumentos Financieros Derivados	3	0	0	0	0	0	0
Otros	181	121	126	128	131	0	378
CAPITAL CONTABLE	13,901	14,177	14,597	15,457	16,464	14,243	14,373
Capital Contribuido	10,179	10,133	10,020	10,020	10,020	10,075	10,089
Utilidades Acumuladas y Otros	3,083	3,396	4,071	4,599	5,454	3,714	3,973
Utilidad del Ejercicio	641	669	527	856	1,002	454	338
Deuda Total	10,184	12,443	14,808	13,835	14,289	12,109	14,692
Deuda Neta	8,805	10,988	13,811	13,482	13,029	10,747	13,302
Días Cuentas por Cobrar	60	64	67	68	68	63	68
Días Inventario	3	4	4	4	4	3	4
Días Proveedores	30	34	26	26	26	34	29

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Escenario Estrés: Estado de Resultados (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
Ventas Totales	24,807	29,142	31,689	35,968	37,285	21,559	22,763
Movilidad de carga	7,690	8,356	8,264	8,525	8,829	6,078	6,050
Logística y tecnología	8,115	10,345	12,718	16,722	17,907	7,696	8,504
Movilidad de personas	9,002	10,441	10,707	10,721	10,549	7,785	8,209
Costo de Ventas	17,062	20,461	22,747	26,225	27,113	15,278	16,163
Utilidad Bruta	7,745	8,681	8,941	9,744	10,172	6,281	6,600
Gastos de Operación	3,305	3,750	4,006	4,604	4,890	2,717	3,080
EBITDA	4,440	4,931	4,935	5,140	5,282	3,565	3,521
Depreciación y Amortización	2,239	2,512	2,660	2,657	2,640	1,870	1,958
Depreciación	1,402	1,640	1,810	1,802	1,802	1,222	1,332
Amortización de Intangibles	91	111	124	123	123	83	92
Depreciación por derecho de uso	746	762	726	732	716	566	534
Utilidad Operativa antes de Otros	2,201	2,419	2,275	2,483	2,642	1,694	1,563
Otros Ingresos y Gastos Netos	109	38	38	0	0	72	307
Utilidad Operativa después de Otros	2,310	2,457	2,313	2,483	2,642	1,766	1,870
Ingresos por Intereses	75	74	78	74	73	48	39
Otros Productos Financieros	61	43	19	4	0	34	14
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	1,365	1,613	1,456	1,248	1,185	1,228	1,327
Intereses Pagados por Arrendamiento	93	69	105	115	116	0	0
Otros Gastos Financieros	40	34	42	0	0	27	52
Ingreso Financiero Neto	-1,364	-1,600	-1,506	-1,285	-1,228	-1,172	-1,325
Resultado Cambiario	-87	89	-54	31	24	70	-53
Resultado Integral de Financiamiento	-1,451	-1,511	-1,560	-1,255	-1,203	-1,103	-1,378
Utilidad antes de Impuestos	860	942	753	1,229	1,439	663	492
Impuestos sobre la Utilidad	221	292	226	369	432	207	160
Impuestos Causados	265	323	295	436	511	229	229
Impuestos Diferidos	-44	-31	-69	-67	-80	-22	-70
Utilidad Neta Consolidada	639	650	527	860	1,007	456	332
Cambio en Ventas	22.0%	17.5%	8.7%	13.5%	3.7%	19.8%	8.0%
Margen Bruto	31.2%	29.8%	28.2%	27.1%	27.3%	30.3%	30.2%
Margen EBITDA	17.9%	16.9%	15.6%	14.3%	14.2%	17.0%	17.6%
Tasa de Impuestos	25.7%	31.0%	30.0%	30.0%	30.0%	23.4%	35.8%
Ventas Netas a PP&E	1.7	1.9	2.0	2.3	2.3	1.7	1.7
ROCE	14.0%	12.9%	11.2%	11.8%	12.4%	13.0%	12.9%
Tasa Pasiva	13.6%	14.2%	10.6%	8.6%	8.3%	13.3%	13.7%
Tasa Activa	1.5%	1.2%	1.1%	1.0%	0.9%	1.4%	1.0%

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2023*	2024*	2025P	2026P	2027P	3T24	3T25
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	860	942	753	1,229	1,439	663	492
Depreciación	2,239	2,512	2,660	2,657	2,640	1,870	2,090
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	27	96	11	0	0	52	47
Estimación por Incobrabilidad	79	64	82	97	101	40	95
Participación en Asociadas y Negocios Conjuntos	0	4	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-75	-74	-78	-74	-73	-48	-39
Fluctuación Cambiaria	-48	-7	-1	0	0	27	1
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	2,223	2,596	2,674	2,680	2,667	1,942	2,216
Intereses Devengados	1,365	1,613	1,456	1,248	1,185	1,228	1,327
Instrumentos Financieros Derivados	-20	2	39	-4	0	-7	37
Intereses por Arrendamiento y Otros	93	69	105	115	116	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,438	1,685	1,600	1,359	1,301	1,221	1,364
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	4,521	5,223	5,027	5,268	5,407	3,826	4,073
Decremento (Incremento) en Clientes	-1,090	-992	-1,088	-673	-160	-627	704
Decremento (Incremento) en Inventarios	-51	-57	-30	-20	-1	-44	-27
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-298	-325	-351	-20	-21	-326	-187
Incremento (Decremento) en Proveedores	181	127	355	216	-101	181	-197
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	445	120	-216	33	33	266	-852
Capital de trabajo	-813	-1,128	-1,330	-465	-250	-550	-559
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-287	172	-245	-436	-511	-176	-185
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-1,100	-955	-1,575	-900	-762	-726	-744
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	3,421	4,268	3,452	4,367	4,645	3,099	3,329
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-3,434	-3,412	-2,046	-1,790	-2,011	-2,841	-1,958
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	244	95	74	0	0	64	137
Inversiones Temporales	-3	-233	-41	0	0	-101	-93
Disposición de Inversiones Temporales	-126	-21	-9	0	0	-190	-9
Inversión en Activos Intangibles	-60	-104	-178	-232	-237	-61	-74
Adquisición de Negocios	-61	-37	-1,650	0	0	-37	-1,480
Intereses Cobrados	75	74	78	74	73	48	39
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-3,366	-3,637	-4,134	-2,661	-2,890	-3,083	-3,423
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	55	631	-682	1,706	1,755	16	-94
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	4,992	4,574	8,106	1,074	3,407	3,706	8,169
Financiamientos Bursátiles	0	0	230	2,000	2,500	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-4,395	-2,336	-5,734	-4,047	-2,954	-1,740	-5,851
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	-220	0	-2,500	0	0
Amortización de Arrendamientos	-936	-857	-806	-732	-716	-669	-750
Intereses Pagados	-1,365	-1,613	-1,456	-1,248	-1,185	-1,228	-1,327
Intereses Pagados por Arrendamientos	-93	-69	-105	-115	-116	0	0
Instrumentos Financieros Derivados	53	40	19	4	0	-3	0
Financiamiento "Ajeno"	-1,745	-261	398	-2,350	-849	66	241
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	2,620	0	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-543	-372	-126	0	0	-104	-162
Financiamiento "Propio"	2,077	-372	-126	0	0	-104	-162
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	332	-633	272	-2,350	-849	-38	79
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	387	-1	-410	-644	907	-22	-15
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-4	77	-48	0	0	4	-50
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	996	1,380	1,456	998	353	1,380	1,456
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,380	1,456	998	353	1,260	1,362	1,390
CAPEX de Mantenimiento	-164	-175	-272	-232	-261	-152	-226
Flujo Libre de Efectivo	2,224	3,243	2,221	3,289	3,553	3,369	3,287
Amortización de Deuda	4,395	2,336	5,954	4,047	5,454	1,882	6,447
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-3,817	-1,574	-5,954	-3,376	-2,500	-933	-4,961
Amortización Neta	577	762	0	671	2,954	949	1,485
Intereses Netos Pagados	1,291	1,539	1,378	1,174	1,112	1,483	1,647
Servicio de la Deuda	1,868	2,301	1,378	1,845	4,066	2,432	3,133
DSCR	1.2	1.4	1.6	1.8	0.9	1.4	1.0
Caja Inicial Disponible	996	1,380	1,456	998	353	1,186	1,362
DSCR con Caja	1.7	2.0	2.7	2.3	1.0	1.9	1.5
Deuda Neta a FLE	4.0	3.4	6.2	4.1	3.7	3.2	4.0
Deuda Neta a EBITDA	2.0	2.2	2.8	2.6	2.5	2.2	2.7

Fuente: HR Ratings con base en información trimestral interna de la Empresa. Proyecciones de HR Ratings a partir del 3T25.

*Cierres anuales dictaminados por KPMG en formato IFRS.

hcg

Contactos

Jesús Pineda
Subdirector de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: jesus.pineda@hrratings.com

Alfredo Márquez
Analista Sr.
E-mail: alfredo.marquez@hrratings.com

Estephania Chávez
Analista
E-mail: estephania.chavez@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero de 2024
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	1T16-3T25 Información financiera trimestral reportada a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) e Información anual auditada por KPMG.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n.a.

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(6)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

hcg

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

hcg

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 12 de 12

Lic. Wolf Silverstein Sandler
Director de Finanzas y Administración
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 115,
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo,
C.P.11000 Ciudad de México.

12 de febrero de 2026

Estimado Sr. Silverstein:

Esta carta calificación sustituye la emitida el 29 de enero de 2026.

Re: Asignación de calificación de Fitch a las emisiones de Certificados Bursátiles TRAXION 26 y TRAXION 26-2.

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones:

Calificación en escala nacional de '**A+(mex)**' correspondiente a la Primera y Segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra **TRAXION 26 y TRAXION 26-2**, por hasta \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de pesos 00/100 M.N.) cada una, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (Grupo Traxión) autorizado por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares en el entendido que las emisiones de corto plazo al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de hasta \$800,000,000.00 (Ochocientos Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares, con vigencia de cinco años contados a partir de la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el oficio de autorización de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación número 153/1879/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025.

 La Primera Emisión TRAXION 26 tendrá un plazo de hasta 2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 6 (seis) años, y será emitida a tasa variable, denominados en Pesos. La Segunda Emisión TRAXION 25-2 tendrá un plazo de hasta 2,548 días (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, es decir aproximadamente 7 (siete) años, y será emitida a tasa variable, denominados en Pesos.

La definición de la calificación en Escala Nacional es la siguiente:

‘A (mex)’: Las calificaciones nacionales ‘A’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Las emisiones comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Diciembre 22, 2023);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico.

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos

futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un “experto” en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo, pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un “intermediario” o “vendedor” de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de



valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Diego Díaz Gándara al 81 4161 7017.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.¹



Rogelio González González
Director Senior

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a las emisiones TRAXION 26 y TRAXION 26-2 se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones reflejan la posición de liderazgo de Grupo Traxión en México en soluciones logísticas, así como en los segmentos de movilidad de carga y de personas. Su portafolio de negocios diversificado, y la expectativa de mantener un nivel de apalancamiento bruto cercano a 2.5 veces (x) hacia 2027. Las calificaciones también incorporan el entorno altamente competitivo de los distintos sectores en los que participa la compañía.

Los recursos de las emisiones serán destinados al refinanciamiento de pasivos y fines corporativos generales.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Adquisición Fortalece Perfil de Negocios: Fitch considera que la integración de Solística fortalece el portafolio de soluciones integrales de Grupo Traxión dentro del segmento de Logística y Tecnología, lo que podría traducirse en eficiencias operativas, venta cruzada a nuevos clientes y mayor penetración de mercado.

La agencia considera que la incorporación de las operaciones de Solística está alineada a la estrategia de Grupo Traxión de crecimiento a través de un modelo asset-light, el cual requiere niveles menores de inversión comparados con los segmentos de transporte de carga y de personal. Fitch proyecta hacia 2026 que alrededor del 45% de los ingresos de la compañía esté relacionada al segmento de Logística y Tecnología.

Apalancamiento Adecuado: Fitch proyecta que el indicador de apalancamiento bruto (pre-IFRS 16) de Grupo Traxión estará en torno a 2.5x hacia 2027, en la medida que la integración de las operaciones de Solística avance, y que las inversiones realizadas por la compañía en los segmentos de movilidad de personas y carga se reflejen en una generación de EBITDA mayor. La agencia espera que Traxión continúe implementando iniciativas internas para mitigar interrupciones en sus operaciones asociados a la política comercial entre México y Estados Unidos.

FFL Clave para Apuntalar Perfil Financiero: La agencia espera que Grupo Traxión continúe moderando sus inversiones durante la integración de las operaciones de Solística para no debilitar su perfil crediticio. Fitch incluye en su caso base que los niveles de inversión sean cercanos a 7% de sus ingresos en promedio hacia 2027 lo que resultaría en un FFL (Flujo de Fondos Libre) neutral. Las inversiones estarán principalmente asociadas a expandir la capacidad en los segmentos de transporte de carga y de personal.



Posiciones Importantes de Negocio: Una solución integral de servicios, escala de operación, uso de tecnología y cobertura nacional brindan a Grupo Traxión ventajas competitivas para posicionarse como una solución estratégica a lo largo de la cadena de suministro. Grupo Traxión es líder en el segmento de movilidad de personas a nivel nacional, con posiciones relevantes para empresas de manufactura y el sector hotelero principalmente. En el sector de transporte de

carga ofrece uno de los portafolios más completos de una industria altamente fragmentada y competitiva. El historial de servicio, tecnología, disponibilidad, puntualidad y calidad son diferenciadores adicionales al precio.

Portafolio de Negocios Diversificado: Grupo Traxión cuenta con un portafolio diversificado de operaciones que le permite compensar el comportamiento cíclico de los distintos sectores en los que participa. A través de sus segmentos de carga, logística y tecnología y transporte de personal, atiende a empresas importantes en las industrias de consumo minorista, automotriz, industrial y farmacéutico, entre otros. Al 30 de septiembre de 2025, los 10 clientes principales representaban menos de 15% de los ingresos y ninguno más de 3%.

DERIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

Grupo Traxión compara con otras compañías de transporte como GMéxico Transportes, S.A.B. de C.V. (GMXT) [AAA(mex) Perspectiva Estable]. GMXT se enfoca en la transportación de carga vía ferrocarril, posee una escala mayor que Grupo Traxión y su perfil de negocio es más estable, con márgenes de EBITDA superiores a 40% y apalancamiento bruto ajustado inferior a 2x. Grupo Traxión, por su parte, está enfocado en el transporte terrestre de carga y personal, así como en el de servicios de logística, con márgenes de EBITDA esperados de alrededor de 15% y un apalancamiento bruto alrededor de 2.5x.

Comparando con otras compañías con calificaciones similares como Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. (Fortaleza) [AA-(mex) Perspectiva Estable] y Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. (Elementia) [A(mex) Perspectiva Estable], la escala y diversificación de ingresos por segmentos de Grupo Traxión compara favorablemente, mientras que Elementia cuenta con operaciones mayores fuera de México o de exportación. En cuanto al perfil financiero, Fortaleza posee una rentabilidad mayor con un margen EBITDA (pre-IFRS 16) cercano a 30% y un apalancamiento bruto esperado de alrededor de 1x. Para Elementia se proyecta un margen EBITDA de alrededor de 10% y un apalancamiento bruto alrededor de 2.5x.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave empleados por Fitch en su caso base para Grupo Traxión incluyen:

- crecimiento de ingresos de aproximadamente 13% en promedio para el período 2025 a 2027;
- margen de EBITDA alrededor de 14% hacia 2027;
- capex cercano a 7% de los ingresos en promedio hacia 2027;
- FFL neutral en 2025-2027;
- apalancamiento bruto alrededor de 2.5x hacia 2027



SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

--un deterioro en el desempeño operativo y financiero de la compañía que ocasione una debilidad en la rentabilidad;

--una generación sostenida de FFL negativo que afecte su liquidez y estructura de capital;

--nivel de apalancamiento bruto superior a 3x de forma sostenida.

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

--fortalecimiento del perfil de negocio y financiero que permita a la compañía incrementar su escala de operación y mantener márgenes de EBITDA sólidos en sus distintos segmentos;

--mantener un perfil de liquidez sólido;

--generación de FFL positivo de forma consistente;

--apalancamiento bruto (deuda total a EBITDA) por debajo de 2x de forma sostenida (los cálculos de Fitch del apalancamiento bruto incluyen los ajustes al pre-IFRS 16).

LIQUIDEZ

Al 30 de septiembre de 2025, la compañía registró un saldo de efectivo disponible de MXN1,390 millones y vencimientos de corto plazo de MXN1,417 millones. La liquidez de Grupo Traxión se sustenta adicionalmente en líneas de crédito comprometidas disponibles por un importe cercano a MXN2,500 millones.

PERFIL DEL EMISOR

Grupo Traxión es una empresa líder en la industria de transporte, movilidad y logística en México. A través de sus tres segmentos operativos complementarios, ofrecen servicios que abarcan toda la cadena de suministro, desde logística 3PL y 4PL, servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional (incluyendo carga especializada y refrigerada) hasta logística de última milla y transporte de personal.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 12 de febrero de 2026 incluye hasta el 30 de septiembre de 2025.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede



incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Febrero 12, 2026

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 115, piso 17
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México, México

Atención: Wolf Silverstein Sandler
Director de Finanzas

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 9 de febrero de 2026.

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora: Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (Grupo Traxión).

Clave de la Emisión: TRAXION 26-2

Programa: Dual de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo con carácter revolvente por un monto total autorizado de hasta \$10,000'000,000 (Diez mil millones de pesos M.N.) o su equivalente en UDIs (Unidades de Inversión) o en dólares. Los CBs de corto plazo no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares.

Monto de la Emisión: Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Tasa de Interés: Variable (TIE Fondo adicional a un margen).

Garantía: Quirografía.

Plazo de los CBs: Aproximadamente 7 años (2,548 días).

Amortización de los CBs: Los CBs emitidos al amparo de este programa serán amortizados según se indique en el título correspondiente.

Calificación: 'AA/M'

Significado de la Calificación: **Alto.** Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.

Perspectiva de la calificación: 'Estable'

Metodologías de Calificación: Metodología de Calificación de Corporativos (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).

Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:

- Sólida participación de Grupo Traxión como líder en servicios de transporte y logística en México.
- Sostenido crecimiento de negocio con enfoque en México y Estados Unidos.
- Apropiados niveles de apalancamiento, aún ante constantes adquisiciones.
- Satisfactoria posición de liquidez, fortalecida por su diversificado acceso a fuentes de fondeo y vencimientos de deuda manejables.
- Creciente generación de EBITDA.
- Presiones en rentabilidad en el segmento de carga.
- Flujo libre de caja se mantiene negativo por altos requerimientos de inversión para potencializar su negocio, aunque con la expectativa de moderarse en el corto plazo.
- Grupo Traxión participa en un sector altamente competitivo y expuesto a ciclos económicos.

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

www.pcrverum.mx

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

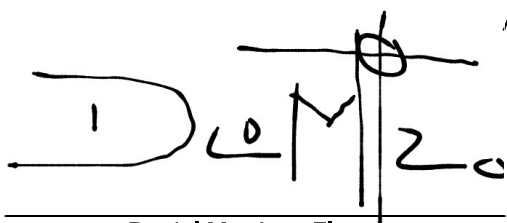
Detalles del análisis:

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2025.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



María L. González Calderón
Analista Senior

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

www.pcrverum.mx

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

sAnexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) de largo plazo de Grupo Traxión se fundamenta en su sólida participación como líder en servicios de transporte y logística en México, reflejado en el sostenido crecimiento de negocio con enfoque en México y Estados Unidos, conservando asimismo apropiados niveles de apalancamiento, aun ante sus adquisiciones, siendo Solística la compra más reciente. Adicionalmente, ésta contempla su satisfactoria posición de liquidez, fortalecida por el diversificado acceso a fuentes de fondeo y vencimientos de deuda manejables, además de su creciente generación de EBITDA. La calificación también toma en cuenta las presiones recientes en las métricas de rentabilidad del negocio de carga, en adición al limitado flujo libre de caja durante los últimos ejercicios, derivado de las altas inversiones en innovación tecnológica y requerimientos generales para potencializar su negocio, aunque con la expectativa de moderarse en el corto plazo. Asimismo, se considera la participación de la empresa en un sector altamente competitivo y expuesto a ciclos económicos.

Grupo Traxión es el Principal Grupo de Transporte y Logística en México. La compañía ha adquirido e integrado a su operación diversas empresas del sector. Estas adquisiciones, de carácter estratégico, le han permitido expandir su portafolio de servicios, generar sinergias y expandirse a nuevas regiones. Con ello, Grupo Traxión ha conformado una plataforma multiservicio capaz de atender toda la cadena de suministro, que abarca desde transporte nacional e internacional, gestión de almacenes, hasta soluciones última milla. La más reciente adquisición fue la de Solística, de la cual la compañía conservó sus operaciones en México y Estados Unidos, vendiendo las correspondientes a Brasil y Colombia.

EBITDA Impulsado por Crecimiento Orgánico e Inorgánico. El EBITDA ha sido impulsado por las continuas adquisiciones que han ayudado a aumentar de manera importante su tamaño (2025: Solística; 2023: BBA Logistics; 2022: V-Modal y Medistik), adicional al aumento orgánico de sus operaciones. En el 2024, el Grupo sumó Ps\$4,969 millones de EBITDA, un aumento del 9.2% respecto al 2023; mientras que en los 9M25 el EBITDA ascendió a Ps\$3,959 millones, lo cual representó un crecimiento del 8.9% frente a los 9M24, destacando que este es el primer trimestre donde se integran a las cifras las operaciones de Solística. Para los próximos 12 meses, se espera que el incremento en el EBITDA de Grupo Traxión sea más pronunciado.

Deuda e Indicadores de Apalancamiento Se Mantienen Controlados. La Deuda Total de Grupo Traxión sumó Ps\$16,904 millones al 3T25, toda denominada en Pesos (MXN) y con un perfil de vencimientos manejable. Ésta se encuentra compuesta por pasivos a distintas instituciones financieras que a la misma fecha sumaron Ps\$12,072 millones (71.4% del total), además de Ps\$2,620 millones por deuda bursátil (15.5%), así como arrendamientos operativos por Ps\$2,185 millones (12.9%) y Ps\$28 millones de arrendamientos financieros (0.2%). Ahora, con la prevista colocación de 'TRAXION 26' y 'TRAXION 26-2', el grupo pretende sustituir parte de sus pasivos con instituciones financieras bajo condiciones más favorables, además de mejorar el perfil de amortizaciones de la empresa y aumentar la proporción de deuda en el mercado bursátil.

Los indicadores de apalancamiento se mantienen en buenos niveles a pesar las recientes adquisiciones y Capex elevado, resaltando que éste último ha iniciado a moderarse. El indicador Deuda total / EBITDA de los últimos doce meses (UDM) terminados en septiembre de 2025 se sitúa en 3.2x (veces) (2024: 2.7x) y la Deuda neta / EBITDA UDM en 2.9x (2024: 2.4x). Si bien durante el último trimestre la empresa mostró un incremento en sus niveles de apalancamiento, se estima que, conforme el EBITDA comience a reflejar en mayor manera las sinergias derivadas de la incorporación de Solística, dichos indicadores disminuyan nuevamente, en consistencia con la estrategia del Grupo de mantener un modelo de negocio ligero en activos y con un perfil de apalancamiento bajo.

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Margen EBITDA Consolidado se Mantiene Bueno, el de Carga Disminuye por Entorno y Ciclicidad. Si bien en los últimos cuatro años el Margen EBITDA consolidado del Grupo se había mantenido entre el 18.0% - 20.0%, éste se ajustó a la baja a partir de 2021 (19.9%) principalmente como parte de la estrategia en la implementación del servicio de brokerage en el segmento de carga. Esto ha ayudado a continuar creciendo las operaciones sin comprometer recursos para el incremento de flota propia, aunque con una rentabilidad ligeramente menor. El Margen EBITDA consolidado se ubicó en 17.1% en el año 2024 (2023: 18.3%) y para los 9M25, éste mejoró a 17.4%.

Liquidez Fortalecida por Mayor Efectivo en Caja y Acceso a Fondeo. La posición de liquidez de Grupo Traxión ha sido buena históricamente. A septiembre de 2025, el efectivo y equivalentes de efectivo en el balance sumaron Ps\$1,390 millones (+2.1% vs 3T24), lo cual equivale a ~4 meses de gastos generales, resaltando que su situación de liquidez no enfrenta presiones por los vencimientos de deuda de corto plazo y existen líneas revolventes comprometidas y líneas simples, lo cual beneficia la posición de liquidez.

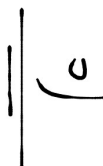
Flujo Libre se Mantiene Presionado por Requerimientos de Inversión. El flujo operativo ha venido creciendo acorde a los aumentos en el tamaño de operaciones de Grupo Traxión; sin embargo, el elevado Capex durante los años 2022 - 2024 ocasionó que el Flujo Libre de Caja (FCF) haya sido negativo en dichos periodos. En el 2024 el Efectivo Generado por la Operación (CFO) fue de Ps\$2,559 millones, mientras que el Capex fue Ps\$3,412 millones, esto resultó en un Flujo Libre de Caja negativo de Ps\$853 millones [FCF = CFO - Capex]. Para los 9M25 el Capex presentó una significativa disminución frente a lo observado en el mismo periodo del año anterior (-31.1%), lo que permitió que el FCF se volviera positivo por Ps\$199 millones (9M24: -Ps\$1,355 millones). Los planes de la compañía son de reportar un Capex de aproximadamente Ps\$2,400 millones en 2025 (2024: Ps\$3,412 millones), dirigidos a crecimiento orgánico y renovación de equipo.

En los últimos años, las inversiones en el segmento de movilidad de personas han sido las más representativas, acumulando el 71.7% del total en 2024, y 50.1% en los 9M25. Por su parte el segmento de movilidad de carga ha presentado un mayor Capex por renovación que por expansión, lo cual refleja la estrategia de la empresa de crecimiento con menos activos fijos.

Perspectiva 'Estable'

La calificación pudiera incrementarse en caso de el Grupo mantenga el dinamismo observado en la generación de utilidades a la par de mantener controlados sus indicadores de apalancamiento, conservando buenos márgenes de rentabilidad y una posición liquidez suficiente, con un flujo libre de caja positivo. En caso contrario, las calificaciones pudieran verse impactadas a la baja si el endeudamiento del Grupo aumenta a niveles superiores a lo considerado por PCR Verum para el nivel de calificación actual con la expectativa de no revertirse en el corto plazo, o en caso de que sus márgenes de rentabilidad se vean afectados por un tiempo prolongado, o bien, que el perfil de vencimiento de sus pasivos implique un riesgo de liquidez.

Grupo Traxión es una empresa de transporte y logística que opera mayormente en México y en menor medida Estados Unidos [~16% de los ingresos son en dólares (USD)], contando con más de 50 oficinas y terminales en 19 entidades federativas en México. La línea de negocio de 'Transporte de Personas' opera bajo la marca Lipu Transporte Seguro, mientras que la división de 'Logística y Tecnología' funciona a través de las filiales Traxión Logistics o Solistica (soluciones 3PL y 4PL), Traxporta (aplicación inteligente para conectar a los clientes generadores de carga con los transportistas) Redpack (última milla, comercio electrónico, paquetería y mensajería) y Medistik, y la unidad de 'Transporte de Carga' se ejecuta con las marcas Transportadora Egoba, Grupo MyM, Grupo SID, Auto Express Frontera Norte y Autotransportes El Bisonte. Actualmente el Grupo cuenta con cerca de 22,000 empleados (~77.8% operadores) y mantiene sus oficinas corporativas en la Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

C) OPINIÓN LEGAL

8
4
m

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

BOSQUE DE ALISOS 47 A-PISO 1 A2-11
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: +52551105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

12 de febrero de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras,

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7

Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón

01020, Ciudad de México, México.

Hago referencia a la solicitud presentada por Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") referente a la autorización de difusión de la documentación correspondiente a la primera y segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") conforme a la modalidad de programa de colocación de certificados bursátiles cuya inscripción preventiva y autorización de oferta pública de los certificados bursátiles se otorgó mediante oficio número 153/1879/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 expedido por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "Programa"), identificados con clave de pizarra "TRAXION 26" y "TRAXION 26-2", respectivamente, cada una por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.); y la publicación y difusión de los avisos, los suplementos informativos y el documento con información clave para la inversión correspondientes a la primera y segunda emisiones al amparo del Programa.

He revisado la documentación e información legal de la Emisora y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 87 y el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, así como por los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado:

a. Constitutiva y estatutos sociales – Emisora. (i) Copia certificada de la escritura pública número 21,552 de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría pública número 171 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2011, en el folio mercantil 454953, en la que consta la constitución de Fondo de Transporte México, S.A.P.I. de C.V. (hoy Grupo Traxión S.A.B. de C.V.); (ii) Copia certificada del instrumento público número 69,030 de fecha 22 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 16 de octubre de 2017, en el folio mercantil 454953-1, misma que contiene, entre otros asuntos, la reforma integral de los estatutos sociales de Traxión; (iii) Copia certificada del instrumento público número 78,993 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe de la licenciada Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 19 de junio de 2023, en el folio mercantil 454953-1, en la que consta la protocolización parcial el acta de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Traxión celebrada el 28 de abril de 2023, con un quorum de instalación de 83.49% de las acciones comunes en circulación a la fecha de dicha asamblea, en la que, entre otros asuntos, se adoptó por mayoría de votos, que representan a la mayoría de las acciones comunes con derecho a voto, en la que, entre otros asuntos, la modificación del Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Emisora, en relación con la reducción del capital social en su parte fija derivada de la cancelación de 35,000,000 de acciones representativas del capital social de la Emisora que se encontraban en su tesorería derivado del programa de adquisición de acciones propias., y (iv) Copia certificada del instrumento público número 79,822 de fecha 30 de abril de 2024, otorgada ante la fe de la licenciada Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2024, en el folio mercantil 454953, en la que consta la protocolización parcial el acta de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Traxión celebrada el 29 de abril de 2024, con un quorum de instalación de 91.7% de las acciones comunes en circulación a la fecha de dicha asamblea, (la “Asamblea”), en la que, entre otros asuntos, se adoptó por mayoría de votos requeridos conforme a los estatutos sociales, la modificación al Artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Emisora, (conjuntamente con los instrumentos públicos referidos en los incisos (i), (ii) y (iii), los “Estatutos Sociales de Traxión”).

b. Poderes – Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 52,885 de fecha 5 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2020, en el folio mercantil electrónico número 454953-1, la cual contiene la protocolización parcial de las resoluciones adoptadas por el consejo de administración de la Emisora en sesión de fecha 24 de julio de 2020, en las que se hace constar el otorgamiento a favor de Abel Puszkas Kessel, Felipe de Jesús Bada Sainz, Wolf Silverstein Sandler y Adolfo Salame Mussali en calidad de Apoderados B, entre otros, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual o conjuntamente con otro Apoderado B, para celebrar operaciones cuyo valor sea igual o menor a la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), (b) un poder general para actos de administración para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos

miembros de los Apoderados B, para celebrar operaciones cuyo valor exceda la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y (c) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos miembros de los Apoderados B, para celebrar operaciones cuyo valor exceda la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). (los "Apoderados de la Emisora").

c. Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 686, en la que consta la constitución de la Emisora; (ii) Copia certificada de la escritura pública número 44,234 de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsas de los estatutos sociales vigentes de la Emisora; y (iii) Copia certificada de la escritura pública número 47,868 de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín. Titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 686, en el que consta el texto actual de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales del Representante Común. (los "Estatutos Sociales").

d. Poderes – Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el folio mercantil número 686 en la cual se hace constar el poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, para su ejercicio de forma individual o mancomunada, en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, Cesar David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo, Laura Angélica Arteaga Cázares y Paola Alejandra Castellanos García. (los "Apoderados del Representante Común").

e. Autorización corporativa – Emisora. Certificación de fecha 29 de octubre de 2025, emitida por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora, que contiene un extracto de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, la misma que contó con un quorum de instalación de 87%, en la cual, se aprobaron por unanimidad de votos las resoluciones adoptadas en la misma, de las cuales se puede desprender la aprobación de: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles, (ii) el establecimiento del Programa, (iii) la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y (iv) la autorización de la oferta pública de los mismos. (la "Autorización Corporativa").

f. Títulos. Los proyectos de los títulos al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles de largo plazo (los "Títulos").

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todas las copias certificadas de documentos originales que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común;

iii. Que los Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa, serán emitidos conforme a títulos que estarán en sustancialmente los mismos términos que los Títulos;

iv. Que desde que me fueron proporcionados, hasta al momento de suscribir los Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y

v. Que desde que me fueron proporcionados, hasta al momento de suscribir la presente opinión legal la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales, y que la misma no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituye una operación en fraude de sus acreedores.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El representante común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, individual o mancomunadamente según ha sido indicado en cada caso, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora y del Representante Común, respectivamente.

4. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa han sido válida y jurídicamente adoptados por los órganos competentes de la Emisora y de conformidad con sus estatutos sociales.

5. Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes los Certificados Bursátiles de largo plazo habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán títulos válidos y jurídicamente exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos **a.** a **e.** anteriores que me fue proporcionada por la Emisora y por el Representante Común, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora y el Representante Común. Mi asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción II del artículo 87 y el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 13 de las Disposiciones respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;

II. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

III. Se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a esta fecha y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto a leyes de otras jurisdicciones;

IV. No he obtenido ni revisado ningún certificado, constancia o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, el folio mercantil de la Emisora);

V. No incluye opinión alguna respecto a cualesquiera sociedades subsidiarias o afiliadas de la Emisora;

VI. No emito opinión respecto de la solvencia de la Emisora;

VII. No emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa; y

VIII. No acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C



Rafael Robles Miaja
Socio

Licenciado en Derecho, responsable de la presente Opinión Legal
No. Cédula Profesional: 1517904

* * * * *

D) Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, se incorporan por referencia al Reporte Anual.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, el cual se incorpora por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.

8
4
m

- E) Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025, presentados a la Comisión y a la Bolsa el 27 de octubre de 2025, se incorporan por referencia al Reporte Trimestral.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Trimestral de la Emisora, el cual se incorpora por referencia a este Suplemento. El Reporte Trimestral puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.

8
4
m

F) Información por posición en instrumentos financieros derivados, correspondiente a (i) los ejercicios 2024, 2023 y 2022; y (ii) el periodo de 3 meses terminado al 30 de septiembre de 2025, que se incorporan por referencia al reporte anual y/o al reporte trimestral.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, los cuales se incorporan por referencia a este Suplemento. El Reporte Anual y El Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y/o www.biva.mx y de la Emisora en <https://traxion.global/es/inversionistas>.

8
4
m

SUPLEMENTO INFORMATIVO

TRAXIÓN

VIDA EN MOVIMIENTO

GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V.

8
4
m